



CAPÍTULO 11 EMPRESAS - CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Para cumplir con el objetivo principal del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP)¹ en Colombia, el Presupuesto General de la Nación (PGN) se organizó bajo estándares internacionales a partir de la programación de la vigencia fiscal 2019. La programación de las EICE se realiza con la clasificación y definición del presupuesto de ingresos y recursos de capital y el presupuesto de gastos equivalente con el fin de aportar a la generación de estadísticas fiscales transparentes, y que cumplan con estándares internacionales que contribuyan como parte de los requisitos de buenas prácticas de gestión para el desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En adelante, cuando en este capítulo se haga referencia a empresas se entenderán estas como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.²

Esta clasificación esta armonizada de acuerdo con la clasificación del MEFP 2014, que a su vez lo está con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de Naciones Unidas de 2008 y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional (MBP), el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras (MEMF), el Manual de Estadísticas de la

¹ "Proporcionar un marco conceptual y contable integral y adecuado para analizar y evaluar la política fiscal, especialmente en lo que se refiere al desempeño del sector gobierno general, y en forma más amplia del sector público de cualquier país" (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 1)

² (...) a las empresas de servicios públicos domiciliarios del nivel nacional, en cuyo capital la Nación participen en un 90% o más, se les aplica las normas que rigen a las empresas industriales y comerciales del Estado, contenidas en el estatuto orgánico del presupuesto y en el Decreto 115 de 1996; (...) Corte Constitucional: Sentencia C-478 de 1992, M.P Eduardo Cifuentes Muñoz.





Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios (EDSPG), y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.

Lograr el objetivo principal establecido por la armonización con estándares internacionales supuso efectuar cambios en el catálogo de clasificación del presupuesto que solucionan en la medida de lo posible los inconvenientes encontrados.

Así, a partir de la vigencia fiscal 2020 el presupuesto de inversión se identifica por proyectos y estos a su vez se clasifican por objeto de gasto³; se logra uniformidad en la clasificación de los gastos de funcionamiento; así como en las clasificaciones de los diferentes tipos de ingresos; se incluye un marco de definiciones, conceptos y convenciones para las clasificaciones del presupuesto más detallado; en algunas cuentas se amplía el suficiente detalle para extraer elementos de diferente naturaleza económica para la revelación de la información de acuerdo con los requerimientos en los estándares de estadística y del SCN que ya se encuentran armonizados entre sí.

Teniendo en cuenta que los elementos esenciales de la transparencia presupuestaria, según los códigos y manuales de transparencia internacional son la definición clara de los principios contables y la elaboración y la preparación del presupuesto en un marco integral de política macroeconómica y fiscal, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del MHCP, a favor de contribuir al buen análisis y la evaluación de los objetivos de las políticas públicas y del impacto económico del presupuesto, presenta el aporte para mejorar la Gestión Financiera Pública (GFP) para asegurar la calidad de las estadísticas fiscales generadas con la información presupuestal, desde la armonización de estándares internacionales en las empresas.

La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna. Adicionalmente, presenta un panorama completo y consolidado de las operaciones del presupuesto que incluyen los ingresos y gastos para el funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Estos elementos son importantes porque permiten que a través de la clasificación se:

³ El objeto de gasto se define como la identificación económico-financiera de las transacciones y los bienes y servicios que el sector público realiza en desarrollo de su proceso productivo en la economía a través de las entidades que lo conforman, dentro de una ordenación sistemática y homogénea (clasificador), que permite determinar si corresponden a gastos, transferencias, y/o variaciones de activos y pasivos del Estado.





- a) Conozcan los efectos del presupuesto sobre la economía general, las necesidades de financiamiento y los efectos sobre el patrimonio.
- b) Determine la asignación de recursos.
- c) Identifique mejor las actividades para ser evaluadas.
- d) Rinda cuentas transparentes a los órganos de control.
- e) Mejore la gestión diaria del presupuesto.

Así, el Clasificador por concepto de ingreso y por objeto de gasto para las empresas se suma al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) para el PGN, como parte de uno de los bloques básicos de construcción del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública (SIGFP), debido a que, a través de estos, se determina la forma en que los datos presupuestarios se clasifican y se presenta y, como tal, tiene un impacto directo sobre la transparencia y las variables sobre las cuales se toman las decisiones de política del país. Dado lo anterior es pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos generales de la clasificación:

- » Mantiene las definiciones y clasificaciones del EOP.
- » Mantiene los tipos de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda establecidos en el EOP y operación comercial del Decreto 115 de 1996.
- » Adopta, en la medida de lo posible, los conceptos, definiciones y convenciones contenidas en el MEFP 2014.
- » Propone una clasificación única de los ingresos.
- » Establece un clasificador único de gastos por objeto, para los de funcionamiento y los proyectos de inversión.
- » Mantiene clasificación de la inversión con la clasificación programática, que se deben detallar también por objeto.
- » Mantiene las grandes partidas del EOP, pero detalla las cuentas, subcuentas y objetos de gasto, con el fin de aplicarlo por igual a los gastos de funcionamiento e inversión.
- » Para el caso de las contribuciones, estas son clasificadas según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica.
- » En cuanto a los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente.
- » Clasifica el gasto por objeto, pero estos son definidos y clasificados con base en estándares internacionales (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y





servicios, según el MEFP 2014 y para el detalle de bienes y servicios, la Clasificación Central de Productos - CPC de Naciones Unidas).

11.1 Empresas – Clasificación del presupuesto de ingresos y recursos de capital

La estructura de codificación de la clasificación de los ingresos por concepto y de los gastos por objeto para las empresas, aplicable en el sistema de información de soporte dispuesto por la DGPPN es diferente entre sí y a la vez cuentan con niveles diferenciados de desagregación para la programación presupuestal y para el reporte de ejecución.

Los ingresos tienen codificación numérica a **3** niveles para la programación y a **4** niveles para reporte de ejecución, como se muestra a continuación.

Cuadro 1 Estructura de clasificación de los ingresos por concepto

NIVEL	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	FASE
1	<u>NIVEL RENTÍSTICO</u>	NUMÉRICO	PROGRAMACIÓN
2	<u>SUBNIVEL RENTÍSTICO</u>	NUMÉRICO	PROGRAMACIÓN
3	<u>NIVEL 3</u>	NUMÉRICO	PROGRAMACIÓN
4	<u>CONCEPTO</u>	NUMÉRICO	EJECUCIÓN
5	<u>NIVEL 5</u>	NÚMÉRICO	EJECUCIÓN
6	<u>NIVEL 6</u>	NÚMÉRICO	EJECUCIÓN

* Niveles de programación Subrayados y en negrilla

Las tablas de clasificación a nivel de programación se presentan a continuación. Las desagregaciones a mayor detalle, de acuerdo con el estándar internacional, recomendables para aplicación plena por parte de las empresas y mejor comprensión de los cargos aplicables a las desagregaciones que se indican aquí, se publican en la web www.minhacienda.gov.co.





Cuadro 2 Tabla de clasificación de los ingresos por concepto

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
0	DISPONIBILIDAD INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES
1-01	INGRESOS TRIBUTARIOS
1-01-2	IMPUESTOS INDIRECTOS
1-01-2-10	IMPUESTO SOCIAL A LAS ARMAS, MUNICIONES Y EPLOSIVOS
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1-02-1	CONTRIBUCIONES
1-02-1-01	CONTRIBUCIONES SOCIALES
1-02-1-04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS
1-02-3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
1-02-3-01	MULTAS Y SANCIONES
1-02-3-02	INTERESES DE MORA
1-02-4	DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES
1-02-4-01	AUTORIZACIÓN DE USO DE ZONAS DE FONDEO
1-02-4-01	DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
1-02-5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
1-02-5-01	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO
1-02-5-02	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO
1-02-6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1-02-6-01	INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA
1-02-6-02	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
1-02-6-03	SUBVENCIONES
1-02-6-04	DIFERENTES DE SUBVENCIONES
1-02-6-13	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
1-02-6-14	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
2	RECURSOS DE CAPITAL
2-01	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS
2-01-1	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
2-01-2	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2-02	EXCEDENTES FINANCIEROS
2-02-2	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS
2-03	DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL
2-03-2	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADOS SOCIETARIAS
2-03-3	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA



Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
2-03-4	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLADAS
2-03-5	INVERSIONES EN ENTIDADES CONTROLADAS – ENTIDADES EN EL EXTERIOR
2-03-6	INVERSIONES EN ENTIDADES CONTROLADAS – SOCIEDADES PÚBLICAS
2-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
2-05-1	RECURSOS DE LA ENTIDAD
2-05-2	INTERESES POR PRÉSTAMOS
2-05-3	RENDIMIENTOS RECURSOS DE TERCEROS
2-06	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO
2-06-1	BANCOS COMERCIALES
2-06-2	INTERESES POR PRÉSTAMOS
2-06-3	RENDIMIENTOS DE RECURSOS DE TERCEROS
2-07	RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO
2-07-2	OPERACIONES FINANCIERAS ORDINARIAS
2-07-3	NACIÓN
2-07-4	BANCA COMERCIAL
2-07-7	PROVEEDORES
2-08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2-08-1	DONACIONES
2-08-3	TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PASIVOS
2-09	RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS
2-09-1	DE ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL
2-09-2	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO
2-09-3	DE PERSONAS NATURALES
2-09-4	DE OTRAS EMPRESAS
2-12	RECURSOS DE TERCEROS
2-13	REINTEGROS
2-15	CAPITALIZACIONES
2-15-1	APORTES DE CAPITAL
2-15-2	EMISIÓN DE ACCIONES
2-15-3	REINVERSIÓN DE UTILIDADES DE SOCIOS
2-15-4	RESERVAS CAPITALIZABLES

11.2. Empresas – Clasificación de cuentas del presupuesto de gastos

La clasificación de los gastos por objeto tiene codificación alfanumérica, donde el primer nivel es alfabético y los restantes son numéricos. Para efectos de la

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

programación presupuestal, esta se realiza con los **4** primeros niveles. Por su parte, el reporte de ejecución se realiza a máximo nivel, es decir, a **6** niveles, como se muestra a continuación:

Cuadro 3 Estructura de clasificación de los gastos por objeto

NIVEL	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	FASE
1	<u>TIPO</u>	ALFABÉTICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
2	<u>CUENTA</u>	NUMÉRICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
3	<u>SUBCUENTA</u>	NUMÉRICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
4	<u>OBJETO</u>	NUMÉRICO	<u>PROGRAMACIÓN</u>
5	ORDINAL	NUMÉRICO	EJECUCIÓN
6	SUBORDINAL	NUMÉRICO	EJECUCIÓN

Los tipos de gasto A- Funcionamiento y B- Operación Comercial son aplicables a la desagregación de los proyectos registrados en el tipo de gasto D- Inversión, en la ejecución para contar con información por objeto de gasto de los mismos.

Cuadro 4 Tabla de clasificación de los gastos por objeto

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
A-01	GASTOS DE PERSONAL
A-01-01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
A-01-01-01	SALARIO
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-01-02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
A-01-02-01	SALARIO
A-01-02-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
A-01-02-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS
A-02-01-02	OBJETOS DE VALOR
A-02-01-03	ACTIVOS NO PRODUCIDOS
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A-03-01	A EMPRESAS
A-03-01-01	SUBVENCIONES
A-03-01-02	DIFERENTE DE SUBVENCIONES
A-03-02	A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
A-03-02-01	A GOBIERNOS EXTRANJEROS
A-03-02-02	A OREGANIZACIONES INTERNACIONALES
A-03-03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
A-03-03-01	ÓRGANOS DEL PGN
A-03-03-02	A ENTIDADES TERRITORIALES
A-03-03-03	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES
A-03-04-01	ASISTENCIA SOCIAL
A-03-04-02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
A-03-04-04	PRESTACIONES SOCIALES A CARGO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL
A-03-06	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES
A-03-06-01	A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES
A-03-07	COMPENSACIONES CORRIENTES
A-03-09	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
A-03-09-01	A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
A-03-10-01	SENTENCIAS
A-03-10-02	CONCILIACIONES
A-03-10-03	LAUDO ARBITRALES
A-03-12	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES
A-03-12-01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES
A-03-13	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
A-03-13-01	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
A-04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A-06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
A-06-01	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
A-06-02	ADQUISICIÓN DE ACCIONES
A-06-03	ADQUISICIÓN DE OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL
A-07	DISMINUCIÓN DE PASIVOS
A-07-01	CESANTÍAS
A-07-05	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS
A-08	GASTOS POR TRIBUTOS , MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA



CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
A-08-01	IMPUESTOS
A-08-02	ESTAMPILLAS
A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
A-08-04	CONTRIBUCIONES
A-08-05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
B	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05-01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
C	SERVICIO DE LA DEUDA
C-09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
C-09-01	PRINCIPAL
C-09-02	INTERESES
C-09-03	COMISIONES Y OTROS GASTOS
C-10	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
C-10-01	PRINCIPAL
C-10-02	INTERESES
C-10-03	COMISIONES Y OTROS GASTOS

Los gastos de Inversión tienen un tratamiento particular, de manera que deben seguir la estructura de la clasificación programática definida por el Departamento Nacional de Planeación. La estructura que se debe seguir es la siguiente: Tipo D, que indica que el gasto es de inversión, seguido del consecutivo del programa, del consecutivo del subprograma, luego del proyecto y finalmente, del producto el cual se va a relacionar con la clasificación por objeto de gasto (cuentas [1-7 y 11] de funcionamiento + operación comercial). La programación identifica toda la cadena de la clasificación programática hasta el primer nivel del clasificador por objeto de gasto (cuenta), y para la ejecución comprende el máximo nivel del catálogo.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano
Cuadro 5 Estructura de clasificación del presupuesto de inversión

NIVEL	DESCRIPCIÓN	CODIFICACIÓN	ESTRUCTURA	
1	<u>TIPO</u>	ALFABÉTICO	D	IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE GASTO
2	<u>PROGRAMA</u>	NUMÉRICO	0000	(4) DÍGITOS, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
3	<u>SUBPROGRAMA</u>	NUMÉRICO	0	(4) DÍGITOS, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
4	<u>PROYECTO</u>	NUMÉRICO	0	(1) CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
5	<u>SUBPROYECTO</u>	NUMÉRICO	0	(1) DÍGITO EL CUAL SERÁ 0
6	<u>PRODUCTO</u>	NÚMÉRICO	0	(7) DÍGITOS CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
4	<u>CUENTA</u>	NUMÉRICO	0	DESAGREGACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN
5	<u>SUBCUENTA</u>	NUMÉRICO	0	
6	<u>OBJETO</u>	NUMÉRICO	0	
7	<u>ORDINAL</u>	NUMÉRICO	0	
8	<u>SUBORDINAL</u>	NUMÉRICO	0	
9	<u>ÍTEM</u>	NÚMÉRICO	0	

Para la programación presupuestal de la inversión, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene definido que se aprueban en un monto global y deben corresponder a los planes y estrategias de la entidad, garantizando su sostenibilidad, en cada uno se debe señalar el impacto económico y social, y las implicaciones que habría si no se realiza el programa y/o proyecto. Sin embargo, esta información se enviará en forma detallada en el anteproyecto.

Para la desagregación de los gastos de Inversión se debe seguir la secuencia señalada antes. A manera de ejemplo:

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

Cuadro 6 Ejemplo de desagregación de los gastos de inversión

TIPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	PRODUCTO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	ITEM	SUBITEM 1	SUBITEM 2	SUBITEM 3	NOMBRE DE LA CUENTA
D	1507														INVERSIÓN
D	1507	0100													GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO
D	1507	0100	3												INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
D	1507	0100	3	0											APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FACTIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN FÍSICA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE CREMIL EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, BOGOTÁ - (PREVILO CONCEPTO DNP)
D	1507	0100	3	0											APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FACTIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN FÍSICA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE CREMIL EN EL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, BOGOTÁ - (PREVILO CONCEPTO DNP)
D	1507	0100	3	0	1507026										ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN
D	1507	0100	3	0	1507026	02									ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02								ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02							ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	008						SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	008	001					SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
D	1507	0100	3	0	1507026	02	02	02	008	001	01				SERVICIOS JURÍDICOS
D	1507	0100	3	0	1507026	03									TRANSFERENCIAS CORRIENTES
D	1507	0100	3	0	1507026	03	04								PRESTACIONES SOCIALES
D	1507	0100	3	0	1507026	03	04	02							PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
D	1507	0100	3	0	1507026	03	04	02	001						MIRADAS PENSIONAL FR

11.3. Definición del presupuesto de ingresos y recursos de capital

Las cuentas del presupuesto de ingresos y recursos de capital a nivel de programación de las empresas se definen de la siguiente manera:

0 DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso⁴, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso.

$$DI = \text{Caja} + \text{Bancos} + \text{Inversiones temporales} - \text{Recursos de terceros}$$

1. INGRESOS CORRIENTES

⁴ Puede ser saldo proyectado cuando se trata de determinar el presupuesto de la siguiente vigencia; en el caso de la vigencia actual es el saldo que se traslada como recaudo ejecutado de la vigencia anterior.



Los ingresos corrientes se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

De acuerdo con la Sentencia C-423 de 1995 de la Corte Constitucional, la regularidad no necesariamente es un elemento categórico de este tipo de ingresos, dado que cabe la posibilidad de que se registren ingresos corrientes de carácter ocasional.

Para el caso de las empresas comprenden aquellos ingresos que perciben en función del desarrollo de su objeto social y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

Para efectos de la estructura de clasificación de los ingresos corrientes, en la segunda columna, es decir, en el nivel rentístico el primer dígito identifica si corresponde a ingresos tributarios (1) o a ingresos no tributarios (2). El segundo dígito identifica el consecutivo de cada una de las cuentas que comprenden los ingresos tributarios y no tributarios.

1-01 INGRESOS TRIBUTARIOS

Se entienden como ingresos tributarios los impuestos. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).

Para la clasificación de los impuestos se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Sujeto activo: Es la unidad institucional acreedora de la prestación pecuniaria que se deriva de la realización del hecho generador del tributo.
- ✓ Sujeto pasivo: Es aquel a quien se le atribuye la realización del hecho impositivo de la obligación tributaria.
- ✓ Hecho generador: Es la situación de hecho que la ley establece de manera abstracta como susceptible de generar la obligación tributaria. Por ende, si se realiza concretamente ese presupuesto factico, nace al mundo jurídico la correspondiente obligación fiscal.
- ✓ Tarifa: Es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.





- ✓ Base gravable: Es el valor o unidad de medida sobre el cual se aplica la tarifa, con el fin de establecer la cuantía del tributo. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2013).

En esta categoría no se incluyen las contribuciones, tasas y derechos administrativos y multas sanciones e intereses de mora.

1-01-2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas (impuestos directos), sino una manifestación o hecho específico. En el impuesto indirecto no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y, por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Incluye: los impuestos que gravan los activos financieros, la realización de transacciones, la posesión o uso de bienes y el consumo de bienes.

En el caso de las empresas se incluye el recaudo que ha sido delegado por el estado.

Incluye: El Impuesto social a las armas y el impuesto social a las municiones y explosivos, establecidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1994. Modificado por el art. 48, Ley 1438 de 2011. Con destino al fondo de solidaridad previsto en el artículo 221 de la ley 100 de 1994.

- » Concepto de uso exclusivo para Industria Militar (INDUMIL).

1-02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos corrientes que la ley no los define como impuestos. Conforme a lo establecido en el EOP esta categoría comprenderá las tasas y multas.

1-02-1 CONTRIBUCIONES





Las contribuciones son “las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado” (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994). En concordancia con el artículo 338 de la Constitución Política, las contribuciones corresponden a “la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen” (Const., 1991).

El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes (Const., 1991, art. 338)

La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con la Sentencia C-545/1994 emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

Las empresas perciben las siguientes contribuciones:

- 1-02-1-01 Contribuciones sociales
- 1-02-1-04 Contribuciones diversas



1-02-1-01 Contribuciones sociales

Corresponden a los ingresos por aportes de empleados y empleadores a los sistemas de seguros sociales, destinados a cubrir un riesgo social. De acuerdo con el MEFP 2014, los riesgos sociales son los eventos o circunstancias que pueden afectar de forma adversa el bienestar de los hogares, a causa de: a) la imposición de una demanda adicional de recursos o b) la reducción de su ingreso disponible.

Las contribuciones sociales se incluyen los diferentes aportes al sistema:

- 1-02-1-01-01 Aportes del Sistema General de Seguridad.
- 1-02-1-01-02 Aportes del Sistema General de Pensiones.
- 1-02-1-01-04 Aportes del Sistema General de Riesgos Laborales.





1-02-1-04 Contribuciones diversas

Las contribuciones diversas comprenden los ingresos por concepto de las demás contribuciones que no se clasifican dentro de la anterior categoría. La autorización de uso de clasificador de estas contribuciones se limita a las entidades que tienen responsabilidad legal para su recaudo.

Entre las contribuciones diversas se identifican específicamente las autorizadas a cada empresa, por lo que, en caso de requerirse, se debe solicitar la asignación del código respectivo para habilitar su uso. Se han identificado:

- 1-02-1-04-01 Contribuciones de solidaridad de servicios públicos - acueducto, aseo y alcantarillado
- 1-02-1-04-02 Premios no reclamados – monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.
- 1-02-1-04-03 Contribución a RTVC y a organizadores regionales de televisión y radio fusión.

1-02-3 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C- 134/2009). En el caso de las empresas debe soportarse en disposición legal que haya asignado su cobro.



Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable (Sentencia C-134/2009; Sentencia C-604/2012).





Dentro de estas se diferencia:

- 1-02-3-01 Multas y sanciones
- 1-02-3-02 Intereses de mora

1-02-4 DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES

Corresponde a los ingresos que se reciben como contraprestación por poner activos no producidos a disposición de otros, para su uso en un proceso productivo. Entiéndase como activos no producidos los activos de origen natural (tierras, terrenos, yacimientos de minerales del subsuelo, peces en mares abiertos y el espectro radial) y las creaciones de la sociedad (ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también los fondos de comercio y activos de comercialización).

Los derechos económicos por el uso de recursos naturales incluyen:

1-02-4-01 Autorización de uso de zonas de fondeo

Corresponde a los ingresos que percibe la Corporación Autónoma Regional de Rio Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA), por el uso de zonas de fondeo o anclaje para que las embarcaciones esperen un lugar de atraque o inicio de una operación. CORMAGDALENA tiene la función de establecer y cobrar las tarifas por los servicios que preste. (Ley 161 de 1994, Ley 1242 de 2008 y Resolución 226 de 2008)



1-02-4-02 Derechos económicos por el uso de cuencas hidrográficas

Corresponde al ingreso que percibe la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA) por la expedición permisos, autorizaciones o concesiones en lo que respecta a construcción y uso de instalaciones portuarias en las márgenes del Rio Magdalena y sus conexiones fluviales navegables. (Ley 161 de 1994, Acuerdo 217 de 2019).





1-02-5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de ventas de bienes que produce y/o comercializa las empresas al igual que la prestación de servicios que realizan en desarrollo de su objeto social y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

La clasificación de las ventas de bienes y servicios sigue la Clasificación Central de Productos - CPC en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La adopción de la Clasificación Central de Productos (CPC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la desagregación de las cuentas de venta de bienes y servicios, tiene por objetivo que la información presupuestal cuente con una estructura que le permita ser un insumo para la elaboración de estadísticas y para la comparación internacional.

El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- » 1 dígito: sección.
- » 2 dígitos: división.
- » 3 dígitos: grupo.
- » 4 dígitos: clase.
- » 5 dígitos: subclases.
- » 7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.



La CPC consta de 10 Secciones en donde las cinco primeras [0-4] corresponde a la clasificación de bienes y las restantes [5-9] corresponde a la clasificación de los servicios.

A continuación, se presenta una descripción general de cada una de las secciones de la CPC con el fin de guiar al lector respecto a su clasificación; en este caso, para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación de la CPC de manera integral hasta la categoría de grupo, es decir, a partir del quinto nivel, este nivel está constituido por cada nivel de la CPC antecedido por un 0.

La venta de bienes y servicios se desagrega en los siguientes elementos:





1-02-5-01 Ventas de establecimiento de mercado

1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimiento no de mercado.

1-02-5-01 Ventas de establecimiento de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de los bienes producidos o comercializados, y de los servicios prestados por las EICE de forma regular, en desarrollo de las funciones definidas por la Constitución o la ley, esta categoría se clasifica en:

1-02-5-01-00 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

1-02-5-01-01 Minerales; electricidad, gas y agua

1-02-5-01-02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

1-02-5-01-03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

1-02-5-01-04 Productos metálicos y paquetes de software

1-02-5-01-05 Construcción y servicios de la construcción

1-02-5-01-06 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

1-02-5-01-07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

1-02-5-01-08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

1-02-5-01-09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

1-02-5-01-10 Elementos Militares de un solo uso.



1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimiento no de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones principales de la entidad. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no resulta del desarrollo de las actividades económicas o sociales que realiza regularmente el órgano del PGN. Generalmente, estas ventas tienen un carácter incidental.

Las ventas de establecimiento no de mercado se clasifican de acuerdo con el CPC en:

• • 1-02-5-02-00 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca





- 1-02-5-02-01 Minerales; electricidad, gas y agua
- 1-02-5-02-02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- 1-02-5-02-03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- 1-02-5-02-04 Productos metálicos y paquetes de software
- 1-02-5-02-05 Construcción y servicios de la construcción
- 1-02-5-02-06 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
- 1-02-5-02-07 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- 1-02-5-02-08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- 1-02-5-02-09 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

1-02-6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son las transferencias de recursos que reciben las empresas de otra unidad, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.



Se caracterizan por:

- » Tener una base de cálculo y una trayectoria histórica que permitan predecir con un grado de certidumbre el monto de la transferencia.
- » Tener una base cierta para la definición del monto a transferir.
- » Estar establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, dependa de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia; ni en la definición del monto o su regularidad.
- » Tener un plazo ilimitado de vigencia.

Las empresas perciben transferencias de distintas fuentes y por cada una de ellas se distingue entre las que constituyen subvenciones y las diferentes de estas. Las subvenciones corresponden a las transferencias recibidas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional,



2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Los conceptos aplicables son según origen:

- 1-02-6-01 Indemnizaciones
- 1-02-6-02 Sentencias y conciliaciones
- 1-02-6-03 Subvenciones
- 1-02-6-04 Diferentes de Subvenciones.
- 1-02-6-13 Sistema General de Seguridad Social integral.
- 1-02-6-14 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar

1-02-6-01 Indemnizaciones

Comprende los ingresos por concepto de indemnizaciones otorgadas por un sistema de aseguramiento contra riesgos, tales como los ingresos por liquidaciones de seguros no de vida que no sean excepcionales (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 126), y las indemnizaciones de proveedores.

Dentro de las indemnizaciones se distinguen:

- 1-02-6-01-01 Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
- 1-02-6-01-02 Indemnizaciones de proveedores



1-02-6-02 Sentencias y Conciliaciones

Son los ingresos recibidos como producto de conciliaciones o fallos en procesos judiciales a favor de una empresa en donde haya lugar a una indemnización económica.

Dentro de las sentencias y conciliaciones se distingue:

- 1-02-6-02-01 Sentencias
- 1-02-6-02-02 Conciliaciones
- 1-02-6-02-03 Laudos arbitrales





1-02-6-03 Subvenciones

Corresponde al ingreso que percibe una empresa, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); sin entrega por parte de estas de ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

No incluye:

- Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de productores de mercado.
- Transferencias destinadas a cubrir los costos de producción de instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares.

Cada transferencia es de uso específico para una empresa, a continuación, se señalan algunas de las transferencias que se han identificado. Sin embargo, en caso de requerir un concepto específico se debe solicitar la inclusión con el respectivo soporte normativo, con el fin de asignar el código en la estructura de clasificación:

1-02-6-03-01-01 Transferencia de recursos al patrimonio autónomo fideicomiso de promoción de exportaciones - Proexport. Artículo 33 Ley 1328 de 2009.

1-02-6-03-01-02 Apertura y/o operación oficinas de la red social del Banco Agrario a nivel nacional. Ley 795 de 2003.

1-02-6-03-01-03 Transferencia a la Sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario s.a. Fiduagraria.

1-02-6-03-01-04 Subvenciones a Satena S.A. como único operador de rutas sociales. (art. 240 Ley 1753 de 2015)

1-02-6-03-01-05 Recursos para la Corporación autónoma regional del río grande de la Magdalena.





1-02-6-03-01-06 Transferencia al operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica

1-02-6-03-01-07 Transferencia para el financiamiento del servicio postal universal.

1-02-6-04 Diferentes a subvenciones

Corresponde al ingreso que percibe una empresa por transferencia en calidad de aporte para el desarrollo de una actividad, sin que su fin sea ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); O aquellas en que no es clara identificación de correspondencia con una subvención. Ver 1-26-3.

Cada transferencia es de uso específico para una empresa, a continuación, se señalan algunas de las transferencias que se han identificado. Sin embargo, en caso de requerir un concepto específico se debe solicitar la inclusión con el respectivo soporte normativo, con el fin de asignar el código en la estructura de clasificación:

1-02-6-04-01 Actividades a la salud humana y de asistencia social

1-02-6-04-01-01 Campaña y control antituberculosis.

1-02-6-04-01-02 Plan nacional de salud rural.

1-02-6-04-01-03 Programa emergencia sanitaria.

1-02-6-04-01-04 Transferencia al Instituto nacional de cancerología del Ministerio de salud y protección social

1-02-6-04-01-05 Transferencia al Sanatorio de contratación del Ministerio de salud y protección social

1-02-6-04-01-06 Transferencia al Sanatorio de agua de dios del Ministerio de salud y protección social

1-02-6-04-01-07 Transferencia al centro dermatológico Federico Lleras Acosta del Ministerio de salud y protección social.

1-02-6-04-01-08 Transferencia a Coljuegos del Ministerio de hacienda y crédito público

1-02-6-04-01-09 Aporte de la unidad administradora de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015

1-02-6-04-01-10 Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida Ley 1251 de 2002.





1-02-6-04-01-11 Financiamiento del Sistema de Residencias Médicas en Colombia (SNRM)

1-02-6-04-01-12 Recursos provenientes del FOME

1-02-6-04-02 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

1-02-6-04-02-01 Transferencias al sector agrícola y sector industrial - artículo 1 Ley 16/90 y artículo 1 Ley 101/93; Ley 795/03.

1-02-6-04-03 Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

1-02-6-04-03-01 Transferencia a CORMAGDALENA al Ministerio de Transporte

1-02-6-04-04 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

1-02-6-04-04-01 Transferencia a Artesanías de Colombia S.A del Ministerio de comercio, industria y turismo.

1-02-6-04-05 Información y comunicaciones

1-02-6-04-05-01 Transferencia a RTVC del FUTIC –Artículo 45 Ley 1978

1-02-6-04-05-02 Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC-Artículo 22 Ley 1978 de 2019

1-02-6-04-06 Administración pública y defensa

1-02-6-04-06-01 Transferir a Colpensiones – costas judiciales antiguo ISS Decreto 0553 de 2015.

1-02-6-04-06-02 Transferencia a la Sociedad de activos especiales SAE-S.A.S. – artículo 90 Ley 1708 de 2014

1-02-6-04-07 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

1-02-6-04-07-01 Transferencia FONTUR artículo 21 Ley 1558 de 2012

1-02-6-04-08 Otras actividades de servicios

1-02-6-04-08-01 Subsidios a los costos por menores tarifas



1-02-6-13 Sistema General de Seguridad Social Integral

Comprende el ingreso que perciben las empresas por concepto de las transferencias corrientes que están destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido en la Ley 100 de 1993.

- » Concepto de uso exclusivo para la ADRES

A continuación, se señalan las transferencias que se han identificado de acuerdo con el concepto de ingreso:

- 1-02-6-13-01 Aporte de las Cajas de compensación familiar.
-
-



- 1-02-6-13-02 Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud.
- 1-02-6-13-03 Compensación regalías para el régimen subsidiado.
- 1-02-6-13-04 Recursos del sistema general de participaciones que financian FONSAET.
- 1-02-6-13-05 Sistema general de participaciones régimen subsidiado.
- 1-02-6-13-06 Recursos provenientes de Coljuegos para régimen subsidiado en salud.
- 1-02-6-13-07 Recursos FONPET.
- 1-02-6-13-08 Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993.
- 1-02-6-13-09 Recursos del impuesto sobre la renta para la equidad – Cree.
- 1-02-6-13-10 Prima FONSAT y Contribución SOAT.
- 1-02-6-13-11 Recursos del impuesto social a las armas, municiones y explosivos.
- 1-02-6-13-12 Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud.

1-02-6-14 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por concepto de la disposición legal sobre el ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de conformidad con la Ley 643 de 2001.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Los juegos de suerte y azar son los siguientes: eventos hípicas, lotería instantánea y lotto impreso, lotería tradicional, apuestas permanentes o chance, rifas, juegos promocionales, juegos localizados, eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares y juegos novedosos.

- » Concepto de uso exclusivo de COLJUEGOS.

Se han identificado para su descripción los siguientes conceptos:

- 1-02-6-14-01 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - rifas



- 1-02-6-14-02 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - juegos promocionales.
- 1-02-6-14-03 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - juegos localizados.
- 1-02-6-14-04 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares.
- 1-02-6-14-05 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - juegos novedosos.
- 1-02-6-14-06 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - eventos hípicas
- 1-02-6-14-07 Derechos por la explotación de juegos de suerte y azar - apuestas deportivas para mutuales.

2 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072/02). Que se hace extensivo a empresas

Las empresas reciben recursos de capital por concepto de:

- 2-01 Disposición de activos
- 2-02 Excedentes financieros
- 2-03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- 2-05 Rendimientos financieros
- 2-06 Recursos de crédito externo
- 2-07 Recursos de crédito interno
- 2-08 Transferencias de capital
- 2-09 Recuperación de cartera - préstamos.
- 2-12 Recursos de terceros
- 2-13 Reintegros
- 2-15 Capitalizaciones



2-01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS

Corresponde al ingreso que percibe una empresa por concepto del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos derivado de su enajenación y con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

Los ingresos por disposición de activos se clasifican en:

- 2-01-1 Disposición de activos financieros
- 2-01-2 Disposición de activos no financieros

2-01-1 Disposición de activos financieros

Comprende el ingreso recibido por una empresa a cambio de colocar activos financieros a disposición de otra unidad. Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 194).

En esta partida se registran los ingresos por: a) la venta de acciones, b) distribución de recursos por disminución de capital.



Esta cuenta no incluye la distribución de utilidades y los excedentes financieros con la venta de acciones y participaciones de las empresas.

Se dividen en:

- 2-01-1-01 Acciones
- 2-01-1-02 Reducciones de capital
- 2-01-1-03 Reembolso de participaciones en fondos de inversión
- 2-01-1-04 Títulos de devolución de impuestos TIDIS





2-01-2 Disposición de activos no financieros.

Corresponde al ingreso percibido por una empresa por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros⁵. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.

La disposición de activos no financieros debe identificar si corresponden a:

- 2-01-2-01 Venta de terrenos
- 2-01-2-02 Venta de edificaciones
- 2-01-2-03 Venta de otros activos no financieros

2-02 EXCEDENTES FINANCIEROS

Corresponde a los excedentes financieros de las empresas no societarias, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la normatividad vigente.

Aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) no societarias, según:



Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.3.3.4. Excedentes Financieros. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias se liquidarán de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades comerciales.

(Art. 39 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 8 del Decreto 1957 de 2007)

⁵ Para efectos del MEFP, los activos producidos se clasifican en: activos fijos, que son aquellos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año; existencias, entendidas como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior; y objetos de valor, que son bienes de considerable valor que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo principalmente como depósitos de valor.

Los activos de origen natural (tierras, terrenos, yacimientos de minerales del subsuelo, peces en mares abiertos y espectro radial) y las creaciones de la sociedad (ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también los fondos de comercio y activos de comercialización) se conocen como activos no producidos (Fondo Monetario Internacional, 2014).



NE: Para su determinación se tiene en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se traslada a la Nación como recurso de capital.

2-03 DIVIDIENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las empresas en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de colocar fondos a disposición de alguna sociedad.

De acuerdo con el origen de los mismos, estos se desagregan según se generen de:

- 2-03-2 Empresas industriales y comerciales del estado societarias.
- 2-03-3 Sociedades de economía mixta
- 2-03-4 Inversiones patrimoniales no controladas.
- 2-03-5 Inversiones en entidades controladas – entidades en el exterior.
- 2-03-6 Inversiones en entidades controladas – sociedades públicas.

2-05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponde al ingreso que recibe una empresa en retorno por colocar ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.



Los rendimientos financieros se clasifican según su origen entre:

- 2-05-1 Recursos de la entidad
- 2-05-2 Intereses por préstamos
- 2-05-3 Rendimientos recursos de terceros





2-05-1- Recursos de la entidad

Corresponde al ingreso percibido por concepto de las rentas de inversión derivadas de las operaciones financieras que realiza una empresa con sus excedentes de liquidez (Decreto 111 de 1996, Art. 102).

Los rendimientos financieros cuando son de la entidad se deben identificar de acuerdo con la siguiente desagregación:

- 2-05-1-01 Títulos participativos
- 2-05-1-02 Depósitos
- 2-05-1-03 Valores distintos a acciones
- 2-05-1-04 Cuenta única nacional

2-05-2 Intereses por préstamos

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por concepto de la renta de inversión que generan los fondos en préstamo que estas tienen. Estos ingresos se devengan durante la vigencia del activo financiero y la tasa a la que se devengan puede expresarse como un porcentaje del principal pendiente, una suma predeterminada de dinero, o ambas (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 105).



2-05-3- Rendimientos recursos de terceros

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por concepto de los rendimientos financieros que generan los recursos que se encuentran en poder de otra unidad o en administración del Estado, y cuya condicionalidad es transitoria, hasta definir el dueño de los mismo, siempre que este pactado en la norma o acuerdo que lo soporta.

2-06 RECURSOS DE CREDITO EXTERNO

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a las empresas de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.





2-06-1 Bancos Comerciales

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con bancos comerciales residentes fuera del país. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan (Banco de la República, s.f.).

2-06-3 Entidades de fomento

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades de fomento residentes fuera del país. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20).

2-06-6 Proveedores

Comprende los créditos obtenidos con agentes residentes fuera del país, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago (Decreto 1068 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1).

2-07 RECURSOS DE CREDITO INTERNO

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito que realizan las empresas con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito todo acto o contrato que tienen por objeto dotar de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

2-07-1 Entidades Financieras

Corresponde a los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio nacional, (Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN, 2008, pág. 45).

2-07-4 Proveedores

Comprende los créditos obtenidos con agentes residentes en territorio colombiano, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago (Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1).





2-07-5 Gobierno Central

Corresponde a los recursos provenientes de los créditos adquiridos con el Gobierno Central.

2-08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde al ingreso que perciben las empresas por recibir transacciones monetarias, sin ser regulares o predecibles, y sin dar ningún bien, servicio o activo como contraprestación directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias⁶) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

2-08-1 Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados sin contraprestación alguna, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Contiene, según origen de los recursos la siguiente desagregación:

- 2-08-1-01 De gobiernos extranjeros
- 2-08-1-02 De organizaciones internacionales
- 2-08-1-03 Otras donaciones



2-08-2 Transferencia de la nación para atención de pasivos

Corresponde a los ingresos que transfiere la nación a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) por concepto del saneamiento de los valores remanentes de los servicios y tecnologías de la salud no financiados con cargo al régimen contributivo. (Ley 1955 de 2019, Decreto 1333 de 2019, Decreto 1350 de 2019).

⁶ Entiéndase existencias como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 205)



2-09 RECUPERACIÓN DE CARTERA – POR PRÉSTAMOS

Corresponde al ingreso que perciben las empresas concepto de la amortización de los préstamos otorgados a otras unidades.

La recuperación de cartera incluye desagregación según el destinatario del préstamo, así:

- 2-09-1 De entidades del nivel territorial
- 2-09-2 De otras entidades del gobierno
- 2-09-3 De personas naturales
- 2-09-4 De otras empresas.

2-12 RECURSOS DE TERCEROS

Son los recursos que se consignan transitoriamente en una empresa, porque mediante norma o mediante contrato, se autoriza su recaudo en esa unidad, mientras se entregan a su beneficiario legal o se realiza la finalidad pactada.

Los recursos de terceros se clasifican en:

- 2-12-1 En consignación
- 2-12-2 En administración



2-12-1 En Consignación

Son los recursos que se consignan transitoriamente en una empresa en virtud de que una norma o pacto autoriza su recaudo, estos recursos se entregan en calidad de depósito, sin que pierda la propiedad del consignatario, mientras se entregan a su beneficiario legal.

2-12-2 En Administración

Son los recursos que se reciben por acuerdo entre las partes mediante contrato sin que pierda la propiedad del depositante, para realizar manejo por encargo de los mismos o la realización de la finalidad pactada.





Desde el punto de vista de quien los entrega, de acuerdo con la Resolución 079 del 20-03-2019 de la Contaduría General de la Nación: Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la empresa, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. Donde quien la entrega puede ser una empresa u otra entidad y los recursos bajo el control son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la empresa o en la obtención de ingresos o financiación.

No incluye:

- » Las ventas de servicios
- » Las transferencias por aportes

2-13 REINTEGROS

Corresponde a los recursos que se reincorporan a las tesorerías de una empresa luego de haber financiado una partida de gasto. Los ingresos por concepto de reintegro se reconocen para aquellos recursos que excepcionalmente ingresan de una vigencia anterior y, por tanto, se consideran una irregularidad al principio de anualidad presupuestal.



2-15 CAPITALIZACIONES

Corresponde al ingreso que recibe una empresa, con destino a su fortalecimiento patrimonial. La capitalización de una empresa supone transformar diferentes recursos, con el fin de incrementar el capital propio de la misma.

Dentro de los posibles conceptos de capitalización se consideran:

- 2-15-1 Aportes de capital
- 2-15-2 Emisión de acciones
- 2-15-3 Reinversión de utilidades de socios
- 2-15-4 Reservas capitalizables.





2-15-1 Aportes de Capital

Corresponde al ingreso que percibe una empresa, derivado de los aportes que realizan los socios de la misma y que están destinados a su capitalización.

Dentro de estos se deben identificar los mismos según corresponda a:

- 2-15-1-01 De la Nación
- 2-15-1-02 De Establecimientos Públicos Nacionales
- 2-15-1-03 De otras empresas
- 2-15-1-04 De municipios
- 2-15-1-05 De departamentos

2-15-2 Emisión de Acciones

Corresponde al ingreso que percibe una empresa por concepto de la emisión de acciones, la cual tiene como objetivo principal la captación de fondos como alternativa al endeudamiento. (MEFP 2014, pág. 117).

2-15-3 Reinversión de utilidades de socios.

Corresponde a los dividendos o utilidades que se destinan para capitalizar la respectiva empresa y con los cuales se financia el presupuesto.



2-15-4 Reservas capitalizables

Corresponde al ingreso que percibe una empresa, derivado de la retención y acumulación de ganancias producto de la formación de reservas que representan un aumento del capital social de la empresa y que no pueden repartirse como dividendos o beneficios entre sus accionistas.

11.4 Definición del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos está compuesto por: los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión (Artículo 2.8.3.1.2 del DUR 1068 de 2015). Las anteriores cuentas se





dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. La relación de cuentas, subcuentas y objeto del gasto se presenta a continuación.

A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que se destinan a atender las necesidades de los órganos para desarrollar las actividades para las cuales se constituyó la empresa, de acuerdo con su objeto económico y social.

A-1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

De acuerdo con la Ley 489 de 1998⁷, establece que las EICE son organismos del sector descentralizado por servicios, creados por la ley o autorizados por ésta y que tienen como característica desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado. El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968⁸.

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, Art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del



⁷ por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

⁸ARTÍCULO 5º. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. <Aparte entre paréntesis declarado INEXEQUIBLE> Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. (En los estatutos de los establecimientos Públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo). Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos- (Subrayado fuera de texto)

Mediante Sentencia C-283 de 2002 de la Corte Constitucional se declaró exequible la expresión "Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales", contenida en el inciso segundo del artículo 5º del Decreto-Ley 3135 de 1968.



funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados deben estar soportados legalmente.

Los gastos de personal para las empresas son los siguientes:

A-01-01 Planta de personal permanente

A-01-02 Personal supernumerario y planta temporal

A-01-01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Corresponde a los gastos asociados a la remuneración de los servicios laborales prestados por las personas naturales vinculadas mediante contrato laboral. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento del objeto social y las asignadas legalmente, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.



A-01-01-01 Salario

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Dentro de los salarios se distingue uno a uno los conceptos reconocidos según correspondan a:

A-01-01-01-001 Factores salariales comunes





A-01-01-01-002 Factores salariales especiales

A-01-01-02 Contribuciones inherentes a la nómina.

Corresponde al gasto asociado al pago de las contribuciones legales que realiza una empresa como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dentro de estas se detalla cada una, así:

- A-01-01-02-001 Pensiones
- A-01-01-02-002 Salud
- A-01-01-02-003 Aportes de cesantías
- A-01-01-02-004 Aportes a las Cajas de Compensación Familiar
- A-01-01-02-005 Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
- A-01-01-02-006 Aportes al ICBF
- A-01-01-02-007 Aportes al SENA
- A-01-01-02-008 Aportes a la ESAP
- A-01-01-02-009 Aportes a Escuelas Industriales e Institutos técnicos

A-01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial



Corresponde a los gastos asociados a la remuneración del personal vinculado laboralmente y que no se reconocen como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Cada empresa, de acuerdo con su régimen debe identificar cada una para su codificación y utilización según corresponda. En caso de no estar incluida alguna, debe proceder a solicitar su inclusión y asignación de código. Se han identificado las siguientes:

- A-01-01-03-001 Prestaciones sociales según definición legal
- A-01-01-03-002 Bonificación de dirección
- A-01-01-03-003 Prima de coordinación
- A-01-01-03-004 Prima técnica no salarial
- A-01-01-03-005 Auxilio por maternidad
- A-01-01-03-006 Auxilio por matrimonio





- A-01-01-03-007 Auxilio educativo para trabajadores
- A-01-01-03-008 Auxilio para anteojos, monturas y/ lentes de contacto
- A-01-01-03-009 Prima de instrucción
- A-01-01-03-010 Bonificación ocasional especial
- A-01-01-03-011 Bonificación permanente extralegal
- A-01-01-03-012 Gastos de representación
- A-01-01-03-013 Prima extralegal por disponibilidad base operacional
- A-01-01-03-014 Bonificación extralegal por dirección para los directores militares
- A-01-01-03-015 Prima de recompensa
- A-01-01-03-016 Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje
- A-01-01-03-017 Prima de riesgo
- A-01-01-03-018 Prima de vacaciones extralegal
- A-01-01-03-019 Prima de antigüedad
- A-01-01-03-020 Prima de semestral
- A-01-01-03-021 Prima navidad extralegal
- A-01-01-03-022 Bonificación especial de gestión

A-01-01-04 Otros gastos de personal – previo concepto

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración⁹, si los hubiera.



A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Corresponde al gasto realizado por una empresa y que están asociados al pago de los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de (los servidores públicos y) trabajadores oficiales vinculados mediante plantas supernumerarias o temporales.

En principio, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

⁹ Sentencia 1433 de 2000 "El ajuste del salario no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste por inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y, especialmente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo



1. Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes.
2. Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
3. Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
4. Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

Los gastos de personal supernumerario y planta temporal se clasifican y definen, al igual que la planta de personal permanente, en:

A-01-02-01 Salario

A-01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina

A-01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

A-01-02-04 Otros gastos de personal – Previo concepto

A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los gastos realizados por las empresas para adquirir todo tipo de bienes y servicios, los cuales son suministrados por personas naturales o jurídicas.



Incluye:

- » Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- » Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- » Servicios prestados por el personal que mantiene un contrato laboral con las empresas.

La adquisición de bienes y servicios se clasifica en:

A-02-01 Adquisición de activos no financieros

A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos





A-02-01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural, como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

A-02-01-01 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan las empresas repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por las empresas en el desarrollo de sus funciones.

Dentro de los activos fijos se cuenta con las siguientes agrupaciones:

- A-02-01-01-001 Edificaciones y estructuras
- A-02-01-01-002 Sistemas de armamento
- A-02-01-01-003 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo.
- A-02-01-01-004 Maquinaria y equipo.
- A-02-01-01-006 Otros activos fijos.



A-02-01-02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).





A-02-01-03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

Los activos no producidos se clasifican en:

- A-02-01-03-001 Tierras y terrenos
- A-02-01-03-002 Recursos biológicos no cultivados

A-02-02 ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde al gasto asociado a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

No incluye:

- Servicios prestados por personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario.
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final. (Se clasifican en transferencias)

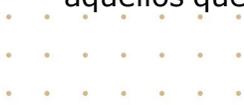
La clasificación de la adquisición de bienes y servicios para las adquisiciones diferentes de activos, sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La adopción de la Clasificación Central de Productos (CPC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la desagregación de las cuentas venta de bienes y servicios, tiene por objetivo que la información presupuestal cuente con una estructura que le permita ser un insumo para la elaboración de estadísticas y para la comparación internacional.

Esta categoría se clasifica en:

- A-02-01 Adquisición de activos no financieros
- A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos

A-02-01 Adquisición de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos





fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)

Esta cuenta se clasifica en:

A-02-02-01 Activos Fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan las Empresas de forma repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por la EICE en el desarrollo de sus funciones.

A-02-02-01-001 Edificaciones y estructuras

A-02-02-01-002 Sistemas de armamento

A-02-02-01-003 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

A-02-02-01-004 Maquinaria y equipo

A-02-02-01-006 Otros activos fijos

A-02-02-02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).



A-02-02-03 Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

A-02-02-03-001 Maquinaria y equipo

A-02-02-03-002 Otros activos fijos

A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

No incluye:





- » Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).
- » Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

A-02-02-01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante 1 año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- » 1 dígito: sección.
- » 2 dígitos: división.
- » 3 dígitos: grupo.
- » 4 dígitos: clase.
- » 5 dígitos: subclases.
- » 7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

A-02-02-01-000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.

A-02-02-01-001 Minerales; electricidad, gas y agua.

A-02-02-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

A-02-02-01-003 Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

A-02-02-01-004 Productos metálicos, maquinaria y equipo y paquetes de software.

A-02-02-02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa, las cuentas contempladas dentro de esta categoría adoptan la Clasificación Central de Productos, descrita previamente en la cuenta de materiales y suministros.

Esta categoría se clasifica en:

- • A-02-02-02-005 Construcción y servicios de la construcción





- A-02-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
- A-02-02-02-007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- A-02-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
- A-02-02-02-010 Viáticos de los funcionarios en comisión ¹⁰.

A-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una empresa de manera regular y predecible a otra unidad, sin recibir ningún bien, servicio o activo de esta como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Se caracterizan por:

- » Tener una base de cálculo y una trayectoria histórica que permitan predecir con un grado de certidumbre el monto de la transferencia
- » Tener una base cierta para la definición del monto a transferir.
- » Estar establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, dependa de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia; ni en la definición del monto o su regularidad.
- » Tener un plazo ilimitado de vigencia.



Los gastos por transferencias corrientes se clasifican en:

- A-03-01 A empresas
- A-03-02 A gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales
- A-03-03 A entidades del gobierno general
- A-03-04 Prestaciones sociales
- A-03-06 A Instituciones Sin Ánimo de Lucro que sirven a los hogares
- A-03-09 A productores de mercado que distribuyen directamente a los hogares.
- A-03-10 Sentencias y Conciliaciones
- A-03-12 A hogares diferente de Prestaciones Sociales.

¹⁰ Este rubro no corresponde a una desagregación de la CPC, razón por la cual, no tiene la misma codificación de las cuentas anteriores.



A-03-13 Sistema General de Seguridad Social Integral.

A-03-01 A EMPRESAS

Corresponde al gasto por transferencias que realiza una empresa a otras empresas sin recibir ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Aquellas transferencias que se realicen con la intención de afectar los niveles de producción de otra empresa deben clasificarse como subvención, de lo contrario como diferente de subvenciones. Esta categoría se clasifica en:

A-03-01-01 Subvenciones

A-03-01-02 Diferente de subvenciones.

A-03-02 A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Corresponde al gasto asociado a las transferencias que realizan las empresas a favor de organizaciones nacionales o internacionales sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

A-03-02-01 A Organizaciones nacionales

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen a organizaciones nacionales. Esta cuenta se clasifica en:

A-03-02-01-001 Asociación colombiana de generadores de energía eléctrica – ACOLGEN

A-03-02-01-002 Asociación nacional de empresas de servicios públicos y comunicaciones de Colombia – ANDESCO

A-03-02-01-003 Consejo nacional de operación – CNO

A-03-02-01-004 Comisión de integración energética regional - CIER

A-03-02-01-005 Asociación de energías renovables Colombia – SER Colombia

A-03-02-01-006 Instituto nacional de contadores públicos – INCP.





A-03-02-02 A organizaciones internacionales

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen a organizaciones internacionales.

- A-03-02-02-001 Laboratorio latinoamericano de evaluación de la calidad de la educación
- A-03-02-02-002 Asociación internacional para la evaluación del rendimiento educativo
- A-03-02-02-003 Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura - UNESCO
- A-03-02-02-004 Organización para la cooperación y el desarrollo económico - OCDE

A-03-03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Corresponde al gasto por transferencias que realizan las empresas a favor de otras entidades del Gobierno General.

Si bien, operativamente para las empresas el pago de impuestos puede corresponder a una transferencia al Gobierno Nacional Central, de acuerdo con la naturaleza económica financiera este gasto debe clasificarse en la cuenta A-11 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.



A-03-03-01 Órganos del PGN

Comprende las transferencias distintas de impuestos que se hacen a entidades del PGN. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-03-01-001 Traslado de dividendos a órganos del PGN y a la Nación
- A-03-03-01-002 Devolución de aportes a la Nación
- A-03-03-01-003 Transferencia de regalías a la agencia nacional de minería - ley 756 de 2002
- A-03-03-01-004 Transferencia ventas brutas corporaciones autónomas regionales y parques nacionales naturales - ley 1930 de 2018 ART. 24.
- A-03-03-01-005 A la Superintendencia Nacional de Salud - Inspección Vigilancia y Control en las Entidades Territoriales





A-03-03-02 A entidades territoriales

Comprende las transferencias distintas de impuestos que se hacen a entidades del nivel territorial. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-03-02-001 Transferencia de recursos de juegos de suerte y azar a Departamentos
- A-03-03-02-002 Compensación de las disminuciones del recaudo de derechos de explotación del juego apuestas permanentes – Decreto 2550 de 2012
- A-03-03-02-003 Transferencia de recursos de juego de suerte y azar a FONPET – Ley 643 de 2001
- A-03-03-02-004 Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos
- A-03-03-02-005 Transferencias de recursos de juegos de suerte y azar a municipios.
- A-03-03-02-006 Transferencias de recursos para la descontaminación ambiental de Barrancabermeja.
- A-03-03-02-007 Devolución de aportes a entidades territoriales.
- A-03-03-02-008 Transferencias ventas brutas a municipios – ley 1930 de 2018 ART. 24.

A-03-03-03 A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias distintas de impuestos que se hacen a otras entidades del gobierno general y que no se encuentran contempladas en las categorías previas.



A-03-04 PRESTACIONES SOCIALES

Comprende las transferencias que las empresas hacen a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la





vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

Las transferencias corrientes por prestaciones sociales se clasifican en:

- A-03-04-01 Asistencia social
- A-03-04-02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
- A-03-04-04 Prestaciones sociales a cargo de los sistemas de seguridad social.

A-03-04-01- Asistencia social

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen directamente a los hogares (y no a través de un sistema de aseguramiento), para cubrir necesidades que se derivan de los riesgos sociales. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-04-01-001 Mesadas pensionales enfermos de lepra (De pensiones)
- A-03-04-01-002 Sostenimiento educativo hijos enfermos de lepra (No de pensiones)
- A-03-04-01-003 Subsidio enfermos de lepra (no de pensiones)

A-03-04-02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-04-02-001 Mesadas pensionales
- A-03-04-02-002 Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
- A-03-04-02-003 Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)
- A-03-04-02-004 Auxilio funerario
- A-03-04-02-005 Indemnización por desempleo
- A-03-04-02-006 Auxilio sindical (no de pensiones)
- A-03-04-02-007 Auxilios educativos (no de pensiones)
- A-03-04-02-008 Transferencia al fondo de empleados (no de pensiones)





A-03-04-04 Prestaciones sociales a cargo de los sistemas de seguridad social

Corresponde al gasto por transferencias que realizan empresas que hacen parte del Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI), a los hogares, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de riesgos sociales. Esta cuenta se clasifica en:

- A-03-04-04-001 Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
- A-03-04-04-002 Pensión de invalidez (de pensiones)
- A-03-04-04-003 Pensión de sobrevivencia (de pensiones)
- A-03-04-04-004 Subsidio por incapacidad temporal (no de pensiones)
- A-03-04-04-005 Indemnización por incapacidad permanente parcial (no de pensiones)
- A-03-04-04-006 Prestaciones económicas del régimen especial y de excepción.

A-03-06 A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES

Comprende el gasto por transferencias que realizan empresas a favor de instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, de manera regular u ocasional, en forma de cuotas, suscripciones y donaciones voluntarias. Estas transferencias se hacen para cubrir parte de los gastos en que incurren las instituciones sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades sociales o para proporcionar recursos a los hogares beneficiarios de las mismas.



Incluye:

- Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de promoción de la cultura.

A-03-07 COMPENSACIONES CORRIENTES

Comprende las transferencias corrientes que hacen las Empresas, las cuales deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con





lesiones personales o daños a la propiedad ocasionados por el gobierno general o las unidades del gobierno.

A-03-09 A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES

Comprende el gasto por transferencias que realizan empresas a favor de los hogares a través de un productor; sin recibir de los primeros ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- » Los bienes que se adquieren para entregar a los hogares sin transformarlos.

No incluye:

- » Transferencias que se hacen a productores de mercado con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

A-03-10 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Corresponde al gasto por transferencias que realizan empresas a otras unidades como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.



Se identifican dentro de estas:

- A-03-10-01 Sentencias
- A-03-10-02 Conciliaciones
- A-03-10-03 Laudos arbitrales

A-03-12 A HOGARES DIFERENTE DE PRESTACIONES SOCIALES

Corresponde al gasto por transferencias que realiza una empresa a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.





A-03-13 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Corresponde al gasto por transferencias que realizan empresas con el fin de financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la Ley 100 de 1993.

- » Para uso específico por la ADRES

Para su uso se han identificado los siguientes ordinales de gasto:

- A-03-13-01-001 Unidad de pago por capitación – régimen contributivo
- A-03-13-01-002 Programas de promoción y prevención en salud
- A-03-13-01-003 Unidad de pago por capitación régimen subsidiado en salud
- A-03-13-01-004 Prestaciones excepcionales
- A-03-13-01-005 Atención en salud, transporte primario indemnizaciones y auxilio funerario víctimas
- A-03-13-01-006 Programas del Ministerio de Salud y Protección Social – Fondos Especiales
- A-03-13-01-007 Pago obligaciones ESES recursos FONSAET
- A-03-13-01-008 Reconocimiento rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS
- A-03-13-01-009 Apoyo financiero y fortalecimiento patrimonial a las entidades del sector salud
- A-03-13-01-010 Cuotas partes pensionales
- A-03-13-01-011 Con destinación determinada por Min salud.
- A-03-13-01-012 Reclamaciones SOAT Rango Diferencial.



A-04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde al gasto por transacciones monetarias que realizan las empresas a otras unidades, sin ser regulares o predecibles, y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En oposición a las transferencias corrientes, las transferencias de capital se caracterizan por:

- » No permitir un cálculo predecible o una estimación de estos gastos.





- » No son disponibilidades regulares.
- » Dependen de la discrecionalidad de quien realiza la transferencia.
- » Tener un plazo limitado de vigencia.

A-06- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 193).

Los gastos por adquisición de activos financieros se clasifican en:

A-06-01	Concesión de préstamos
A-06-02	Adquisición de acciones
A-06-03	Adquisición de otras participaciones de capital

Dentro de estas agrupaciones se realiza la desagregación de acuerdo con la naturaleza de las unidades económicas con las que se realiza la operación.

A-06-01 Concesión de préstamos

Corresponde a los recursos financieros que las unidades conceden en calidad de préstamo. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.



Entiéndase como préstamo, todo "instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (MEFP 2014, párr. 7.157).

A-06-02 Adquisición de acciones

Comprende los recursos destinados a la adquisición de acciones. Las acciones son participaciones de capital, que son todos los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, en el caso que una sociedad se liquide, y una vez se hayan satisfecho los derechos de todos los acreedores (MEFP 2014, pág. 197). Las acciones se pueden cotizar o no en bolsa.





A-06-03 Adquisición de otras participaciones de capital

Comprende los recursos destinados a la adquisición de otras participaciones de capital, diferente de acciones, y las participaciones en fondos de inversión. Las otras participaciones de capital no adoptan la forma de título o son participaciones en fondos de inversión.

Esta categoría incluye las participaciones en fondos de inversión. Los fondos de inversión corresponden a las instituciones de inversión colectiva a través de los cuales inversionistas agrupan fondos con el fin de invertirlos en activos financieros o no financieros.

A-07 DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar su patrimonio y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Para las empresas, la disminución de pasivos se clasifica en:

- A-07-01 Cesantías
- A-07-05 Devolución de recursos del SGSSS



A-07-01- Cesantías

Comprende el gasto por el pago de las cesantías que están obligados a reconocer los empleadores a sus empleados, con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originen al momento de que este quede cesante. Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos (FNA).





A-07-05- Devolución de recursos del SGSSS

Comprende el gasto asociado a la devolución de los recursos derivados de los pagos en exceso y de lo no debido efectuados a favor de la ADRES como entidad administradora de los recursos del SGSSS.

A-08 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos (impuestos, tasas y contribuciones), derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender las empresas. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- A-08-01 Impuestos
- A-08-02 Estampillas
- A-08-03 Tasas y derechos administrativos
- A-08-04 Contribuciones
- A-08-05 Multas, sanciones e intereses de mora



A-08-01 Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que se debe realizar, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

Incluye:

- » Los gastos por impuestos que se pagan a los gobiernos.

- Los impuestos se dividen de acuerdo con el nivel en:





- A-08-01-01 Impuestos nacionales
- A-08-01-02 Impuestos territoriales.

A-08-02 Estampillas

Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales.

A-08-03 Tasas y derechos administrativos

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano del PGN en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).

Por su parte, la creación de una tasa debe venir acompañada por la identificación, en la propia ley, del servicio a la que la misma corresponde y por cuya utilización serán gravados los contribuyentes. Así mismo, en la medida en que es consustancial a la idea de tasa su vinculación con el servicio que se presta al usuario, la tarifa debe también, necesariamente, estar asociada a tal servicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-992/2001).



Las características principales de una tasa son:

- » El Estado cobra un precio por un bien o servicio ofrecido;
- » El precio pagado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.
- » El particular, o en este caso el órgano del PGN, tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.
- » El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.
- » Ocasionalmente, caben criterios distributivos (como las tarifas diferenciales). (Corte Constitucional, Sentencia C-040/1993).

Por otro lado, el derecho administrativo, fijado previamente por ley, se deriva de la función regulatoria desempeñada por la unidad de gobierno; por ejemplo, comprobar la competencia o las calificaciones de una persona en cuestión, comprobar el funcionamiento eficiente y seguro del equipo en cuestión o ejercer algún tipo de control que, en otras circunstancias, no estaría obligado a ejercer

(Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 110).



A-08-04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- » Contribuciones sociales
- » Contribuciones asociadas a la nómina
- » Contribuciones diversas

A-08-05 Multas, sanciones e intereses de mora

Las multas y sanciones corresponden al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

A-11- CAPITALIZACIONES

Corresponde al gasto que realiza una empresa con destino al fortalecimiento patrimonial de otra unidad.

La capitalización de una empresa supone transformar diferentes recursos, con el fin de incrementar el capital propio de la misma.

A-11-01 Reservas capitalizables





Corresponde al gasto que realiza una empresa para ejecutar la formación de reservas que representan un aumento del capital social de la misma.

B GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en la operación básica u objeto económico y social de la empresa, o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

B-5- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que se realizan para la producción y comercialización de bienes y servicios como parte de su objeto social.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:



- » 1 dígito: sección.
- » 2 dígitos: división.
- » 3 dígitos: grupo.
- » 4 dígitos: clase.
- » 5 dígitos: subclases.
- » 6 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Los gastos de comercialización y producción se clasifican en:

- » B-05-01-01 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante 1 año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.





Los materiales y suministros se clasifican en:

- B-05-01-01-000 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
- B-05-01-01-001 Minerales; electricidad, gas y agua
- B-05-01-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
- B-05-01-01-003 Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
- B-05-01-01-004 Productos metálicos y paquetes de software

» B-05-01-02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa. Esta cuenta se desagrega en:

- B-05-01-02-005 Servicios de la construcción
- B-05-01-02-006 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
- B-05-01-02-007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- B-05-01-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- B-05-01-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales



Las definiciones aplicables a estas subcuentas son las mismas que se presentaron en la cuenta A-2-2 Adquisiciones diferentes de activos, para mayor detalle remitirse a esta clasificación.

C SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera, los cuales corresponden al pago de capital o amortización, intereses, comisiones y otros gastos imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.





Los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

C-09 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano. Los residentes son:

[...] todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras (Decreto 1068 de 2015, art. 2.17.1.2.).

C-09-01 Principal

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones o principal de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada (MEFP 2014, pág. 4).

No incluye:

- » Intereses
- » Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.





C-09-02 Intereses

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

C-09-03 Comisiones y otros gastos

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el exterior.

C-10 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan las empresas con agentes residentes en el territorio colombiano.

C-10-01 Principal

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de las amortizaciones o el principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

No incluye:

- » Intereses.





C-10-02- Intereses

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de los intereses de la deuda pública interna. Excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor (MEFP 2014, párr. 6.62).

C-10-03- Comisiones y otros gastos

Corresponde al gasto que realizan las empresas asociado al pago de los servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano. Económicamente, estos pagos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.

Para reconocer una transacción como el pago de comisiones y otros pagos, además de cumplir con los criterios de reconocimiento del servicio de la deuda interna, debe cumplir con los siguientes criterios.



D INVERSIÓN

Son programas de inversión los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Los tipos de gasto A- Funcionamiento y B- Operación Comercial son aplicables a la desagregación de los proyectos registrados en el tipo de gasto D- Inversión, en la ejecución para contar con información por objeto de gasto de los mismos.





Los gastos de Inversión tienen un tratamiento particular, de manera que en la “cuenta” se registra el clasificador programático asociado al sector al que pertenece la Empresa, el cual identifica la inversión, seguido del consecutivo del subprograma de cada sector y del consecutivo del proyecto por programa y subprograma, el cual identifica el número de productos a entregar por proyecto a ejecutar. A partir de los “productos” se desagrega la información por objeto de gasto. La programación se identifica de acuerdo con la clasificación programática (programa + subprograma + proyecto + producto + objeto de gasto) y la desagregación para distribución y ejecución comprende el máximo nivel de desagregación.

Para la desagregación de los gastos de Inversión se debe seguir la secuencia señalada antes. A manera de ejemplo:

TIPO	CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL
	# FIJO	PROGRAMA	PROYECTO		
D	8	INVERSION			
D	8	1	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
D	8	1	1	IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN	
D	8	1	1	2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
D	8	1	1	2	2 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
D	8	1	1	2	2 18 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
D	8	1	1	2	2 18 33 SERVICIOS DE INGENIERÍA





CAPÍTULO 12. EICE CRITERIOS E INSTRUCTIVOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

12.1. Criterios e instructivos

El proceso de programación del presupuesto de las EICE se inicia con la entrega a las empresas, –directamente o por medios electrónicos–, de la Circular Externa que expiden las autoridades presupuestarias, la cual se acompaña de los cuadros de que trata la próxima sección y de un conjunto de instructivos, buscando que el proceso se desarrolle de la manera más ágil y eficiente posible.

A continuación, se transcriben los principales documentos, los cuales se han adaptado de manera que su contenido guarde la mayor generalidad posible, sin hacer referencia a una vigencia en particular.

Cada año, las autoridades presupuestales comunican los criterios particulares que deben tenerse en cuenta para la programación de la correspondiente vigencia fiscal, atendiendo las características del comportamiento económico y las orientaciones de política del Gobierno Nacional.

12.1.1. Circular Externa

Es preparada por la DGPPN y la DPIP-DNP para los Presidentes, Directores o Gerentes de las entidades del orden nacional con régimen presupuestal de las EICE, de carácter no financiero y proporciona las indicaciones preliminares para iniciar la programación del proyecto de presupuesto de las empresas para la próxima vigencia fiscal y presenta el contenido de los diferentes instructivos que la acompañan. El texto general de la Circular¹¹ es el siguiente:



¹¹ El contenido de la Circular puede cambiar cada año, dependiendo de las circunstancias económicas y las decisiones de política que adopte el Gobierno Nacional.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano
Cuadro 7 Ejemplo de desagregación de los gastos de inversión

CIRCULAR EXTERNA No.

La presente circular contiene los criterios y procedimientos a tener en cuenta para el proceso de elaboración y remisión del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, así como las proyecciones presupuestales para los años 2026 a 2028, por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, con excepción de las que trata el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023.

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, las Leyes 819 de 2003 y 1473 de 2011, así como lo previsto en el Decreto 1068 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Así como también el de las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación, directamente o a través de sus entidades descentralizadas, sea igual o superior al 90% y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, para la aprobación y modificación de sus presupuestos, quienes deberán cumplir con el artículo 73 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023.

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2025, debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica y su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará a través del Aplicativo EICE, implementado para el registro de la información a cargo de cada una de las empresas, por lo cual, se deberán crear los usuarios y perfiles con características acordes con la información que manejan.

Con el fin de facilitar el proceso, se dispone en la página web www.minhacienda.gov.co del manual para el manejo del aplicativo, la guía de aplicación de usuario, los formularios de anteproyecto y la plantilla para la elaboración de archivos planos. Al respecto, la DGPPN-MHCP emitirá las instrucciones correspondientes, y atenderá las inquietudes que surjan en el marco de dicho proceso para garantizar el uso adecuado y eficiente de la aplicación.

La programación presupuestal para la vigencia 2025 se debe registrar en el Aplicativo EICE en pesos, y presentarse considerando la clasificación por concepto de ingresos y objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por DGPPN-MHCP. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las empresas de servicios públicos mixtas y subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el clasificador actual.

Una vez aprobados los presupuestos, estos se deben remitir a la DGPPN-MHCP y a la DPIP-DNP, anexando los soportes que se encuentran anexos a la presente circular.

El registro de los proyectos en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, incluyendo las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

En el caso del presupuesto de inversión y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 37 de la Ley 2342 de 2023, el DNP dispuso de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – (PIIP)¹², para la programación presupuestal de las empresas, con el fin de que registren y actualicen los proyectos de Inversión pública en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de acuerdo con el proceso de viabilidad determinado para tal fin. Lo anterior es un requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025.

La programación presupuestal para la vigencia 2025, deberá incluir proyecciones para el periodo 2026 – 2028. Esta información deberá ser cargada en el Aplicativo EICE implementado por el MHCP para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025.

En cuanto a la planeación estratégica, el anteproyecto de presupuesto de las EICE se fundamentará en las previsiones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector, incorporando una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito del ejercicio de programación presupuestal anual deberá planeación fundamentarse en los resultados de la planeación estratégica que realizan las EICE para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2025, deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables enmarcadas en los procesos propios de su operación. Este tablero de control debe ser aprobado por las Juntas Directivas considerando las metas para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Para lo anterior, se proporcionan los supuestos macroeconómicos, procedimientos y las instrucciones que deben tener en cuenta las EICE en lo relacionado con la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2025, así como las proyecciones correspondientes al periodo 2026-2028.

La información anteriormente referida se encuentra disponible en la página web, www.minhacienda.gov.co, accediendo a través de Gestión misional/Presupuesto/Presupuesto Empresas Industriales y Comerciales del Estado-EICE/Presupuesto EICE 2025/Anteproyecto 2025.

Los documentos que encontrarán son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar
2. Guía Planeación Estratégica
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal
4. Información que deben remitir a la DGPPN y **la DPIIP**
5. Plazos y forma de envío de la información

Adicionalmente, con base en todas las instrucciones sobre el registro del Anteproyecto 2025 descritas en esta Circular, enmarcadas en el aplicativo, es necesario que se remita a los buzones proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpp.gov.co los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información requerida para el análisis que legalmente se realiza.

Igualmente se informa que tanto para la programación como la ejecución hemos realizado ajustes y mejoras al aplicativo EICE para su mejor funcionamiento y obtener una herramienta eficiente en

¹² El contenido de la Circular puede cambiar cada año, dependiendo de las circunstancias económicas y las decisiones de política que adopte el Gobierno Nacional.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

el registro de la información. Para el efecto, estaremos atentos a cualquier inquietud, aclaraciones y sugerencias al respecto; de tener alguna, comunicarla a través de los correos electrónicos proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnpp.gov.co.

Finalmente, se informa que el calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

Director(a) General del Presupuesto Público Nacional

Subdirector(a) de Inversiones,
Seguimiento y Evaluación

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

12.1.2. Instructivos generales para la programación

Cuatro instructivos proporcionan indicaciones precisas sobre las diferentes actividades que deben desarrollarse durante el proceso de formulación, presentación y discusión del proyecto de presupuesto.

12.1.2.1. Instructivo 1. Criterios para la programación de los gastos de funcionamiento, operación comercial, inversión y servicio de la deuda

La programación del anteproyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, con excepción de las que trata el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023 deberá tener en cuenta:

Lo dispuesto en las normas vigentes sobre racionalización del gasto público. Toda vez que el proyecto de presupuesto se presentará al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), debe garantizar: Su consistencia con el Plan Financiero, el programa macroeconómico plurianual, la sostenibilidad fiscal y las metas de superávit primario, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), como lo establece la Ley 819 de 2003.

Así mismo, las empresas y sociedades mencionadas en el párrafo anterior deberán dar cumplimiento al cronograma establecido y a la metodología y formatos contenidos en el libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano: Capítulos 11 y 12. "Aspectos generales de las etapas del proceso

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado, de las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las contempladas en el artículo 5° del estatuto orgánico del presupuesto general de la nación”

Acorde con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley 819 de 2003, para ser considerado en la revisión del MFMP que realice el Gobierno nacional, el anteproyecto de presupuesto se deberá acompañar de:

- Las proyecciones presupuestales para los años 2026 a 2028.
- Los indicadores de gestión y resultado presupuestal que se establezcan de acuerdo con la naturaleza de la actividad de cada EICE, los cuales serán consignados en la matriz de seguimiento.

Para la formulación del anteproyecto de presupuesto, así como las proyecciones para los 3 años siguientes se deberá tener en cuenta:

- Principales variables macroeconómicas que afectan la formulación de los anteproyectos:

Cuadro 8 Variables de Supuestos para la programación presupuestal EICE vigencia de (t+1) y proyecciones

Supuestos	2024	2025	2026	2027	2028
Inflación doméstica fin de período (%)	5,3	3,2	3,0	3,0	3,0
Tasa de cambio promedio período (\$)	3.997,4	4.178,9	4.266,2	4.355,5	4.446,5
Devaluación promedio período (%)	-7,6	4,5	2,1	2,1	2,1
PIB real (Var. %)	1,7	3,0	3,0	3,0	3,0
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.684.372,7	1.779.913,6	1.887.577,0	2.001.752,8	2.123.136,0
PIB nominal (Var. %)	7,1	5,7	6,0	6,0	6,1
Importaciones (millones US\$)	59.016,5	60.520,8	62.944,8	65.465,9	68.105,4
Crecimiento importaciones (%)	-0,6	2,5	4,0	4,0	4,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Viceministerio Técnico

Supuestos Macros (MFMP 2024)

1. Los valores de ingresos y gastos se presentan a precios corrientes de cada año, de acuerdo con lo indicado en cada formulario.
2. El Plan Financiero para la vigencia que se programa, correspondiente al Sector Público Consolidado (SPC), determina el espacio fiscal establecido para aquellas empresas bajo seguimiento financiero.
3. Programa macroeconómico plurianual y metas de superávit primario que se encuentran contenidos en el MFMP vigente.
4. Para la estimación de ingresos se debe tener en cuenta su origen, de manera que, para los ingresos por venta de bienes y servicios, además de los

volúmenes y precios, se considera la capacidad y planes de mercado y el soporte de autorización de gastos en el presupuesto respectivo de la(s) entidad(es), y para los recursos de capital, los planes, estimaciones y supuestos que los sustentan.

5. La estimación de los gastos de personal se debe realizar con base en el valor total de los gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, teniendo en cuenta la nómina mensual de personal vigente a la fecha de preparación del anteproyecto. La información deberá enviarse con la respectiva certificación según el formulario de anteproyecto No. 5 que se encuentra en el anexo a este capítulo. La información se debe enviar al correo proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co
6. Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal; sin embargo, no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto estos últimos no responden al género definido por la ley. Este tipo de contratistas se clasifican en la cuenta de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el objeto del contrato.
7. De igual forma, la previsión sobre remuneración al trabajo realizado en horas adicionales o en días festivos, se debe establecer estrictamente, dado que su reconocimiento y pago está sujeto a limitaciones establecidas por la ley.
8. Por el impacto fiscal que ocasionan las convenciones colectivas de trabajo en las empresas, se recuerda que en cualquier negociación de este tipo deben seguirse las directrices respectivas vigentes que han sido establecidas por el CONPES.
9. En la programación de los gastos de adquisición de bienes y servicios debe estimar el valor que se espera ejecutar durante la presente vigencia fiscal, una vez excluidos aquellos gastos no recurrentes.
10. Las transferencias, se programarán de conformidad con las normas que las originan.
11. Los gastos de comercialización y producción deben concordar con el comportamiento previsto para los ingresos y con los aumentos de productividad. Asimismo, deberán reflejar el resultado de las estrategias de reducción de costos que se definan por austeridad en el gasto.
12. Sobre la adquisición de activos financieros, su programación debe soportarse en la política para su realización.
13. La disminución de pasivos requiere que se especifiquen los que se programa cancelar.
14. La disminución de pasivos no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.
15. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, de acuerdo con el CCP, las obligaciones tributarias a cargo, así como la contribución



correspondiente a la Cuota de Fiscalización y Auditaje se programan en esta cuenta.

16. La programación del servicio de la deuda debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Esta información se enviará en forma detallada y sustentada según el formulario 7. La información se debe enviar al correo proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co Para el caso del servicio de la deuda externa, se debe tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos antes señalados.
17. La programación de la inversión se aprueba por proyecto de inversión, que debe corresponder a los planes y estrategias de la empresa, garantizando su sostenibilidad. Los proyectos presentados deben contar con la metodología general ajustada y la clasificación programática. Esta información debe presentarse a nivel de programas y/o proyectos y deberá ser remitida en forma detallada y sustentada como se muestra en los Anexos a la circular de Programación Presupuestal de las EICE y SEM.
18. El concepto del Departamento Nacional de Planeación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, se emitirá en forma global y en ningún caso a nivel de proyectos de inversión.

12.1.2.2. Instructivo 2. Elaboración de la proyección presupuestal

12.1.2.2.1. Documento y formularios



Como parte de la fase estratégica que da inicio al proceso de programación presupuestal del periodo (t+1) - (t+4), las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del EOP, deben adelantar un ejercicio de proyección y programación de recursos que consulte las prioridades de política del Gobierno Nacional (establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y por las Juntas Directivas) y las restricciones presupuestales existentes consignadas en el MFMP (t) .

12.1.2.2.1.1. Documentos

La Proyección presupuestal es el documento que recoge los resultados del ejercicio de planeación estratégica dentro de cada empresa, de modo que sobre la base de una actualización de las proyecciones de ingresos, gastos y resultados esperados para la vigencia se presenten los de los próximos cuatro años, de acuerdo con el marco de política y de recursos vigentes.





Bajo este esquema, los representantes legales de las empresas adquieren la responsabilidad de presentar la planeación de ingresos y gastos, evidenciando los contenidos de política, la generación de utilidades o excedentes financieros. En desarrollo de este ejercicio las proyecciones de ingresos, gastos y resultados para los años (t+1) - (t+4) deben recoger los efectos de diferentes eventos posibles, como los siguientes:

- » Cambios en precios o cantidades;
- » Incrementos en eficiencia;
- » Recorte o eliminación de programas o partidas de gasto no prioritarios;
- » Nuevas decisiones consignadas en la Ley de Plan Nacional de Desarrollo; Plan Plurianual de Inversiones vigente; cupos autorizados de vigencias futuras; fallos y sentencias judiciales de las Altas Cortes, o de Cortes Internacionales; o
- » Cambios en variables demográficas que afecten el nivel de cobertura en bienes o servicios prestados.

12.1.2.2.1.2. Formularios

Los formularios para la proyección son los mismos utilizados para presentar y cargar el anteproyecto de presupuesto en el Aplicativo EICE. Así se cuenta con la información necesaria para la revisión para los años proyectados.

En el anexo a este capítulo se presentan los formularios 1A y 3A para registrar los datos de proyección de ingresos, gastos, respectivamente, para cada uno de los años proyectados en el formulario 1A "Proyección de ingresos años (t+2, t+3 y t+4)", indique el periodo y diligencie las estimaciones en las columnas 8, 9 y 10 para los años (t+2, t+3 y t+4) respectivamente.

En el formulario 3A "Proyección de Presupuesto de gastos años 2025", indique el periodo y diligencie los valores para los años (t+2, t+3 y t+4), en las columnas 11, 12 y 13, respectivamente.

En estos formularios, 1A y 3A, se dejan sombreados los datos que son tomados directamente de los formularios 1 y 3 del anteproyecto 2025 de manera que sólo se diligencian las celdas en blanco.

Estos formularios de proyección constituyen una herramienta para el proceso de reporte de la información presupuestal, puesto que al interior de ellos se contemplan campos calculados que no son visibles cuando se ingresan los datos al aplicativo EICE. En virtud de lo anterior, el envío de los formatos diligenciados





no es obligatorio, debido a que estos datos son cargados en el aplicativo y serán visibles por medio de las consultas que tiene el sistema.

12.1.2.2.2. Indicadores de resultados

Los indicadores deberán consignarse en la matriz de seguimiento que se anexa en el anteproyecto de presupuesto.

12.1.2.3. Instructivo 3. Plazo y forma de registro o envío de la información

12.1.2.3.1. Plazos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 115 de 1996, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del EOP deberán enviar a la DGPPN - MHCP, a la DPIP - DNP y al Ministerio respectivo, el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal (t+1), antes del 31 de octubre de (t), siguiendo el procedimiento para el diligenciamiento de los formatos descritos en el instructivo respectivo.

Una vez evaluados los anteproyectos, la DGPPN y la DPIP los presentarán a consideración del CONFIS, en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 del citado decreto.



12.1.2.3.2. Envío o registro de la información

Las empresas y sociedades mencionadas en el numeral anterior, a través de su oficina de planeación o área competente, deben registrar en la página *web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información de los formularios de los anteproyectos de presupuesto, contenidos en el Anexo. Este aplicativo estará disponible en la segunda quincena de septiembre de (t), y su acceso se hará a través de la siguiente dirección electrónica: (www.minhacienda.gov.co – Ícono: Programación Presupuestal).

Para tal fin, el representante legal de la entidad o quien haga sus veces, deberá enviar a la subdirección de la DGPPN encargada de realizar el seguimiento presupuestal a su entidad la información según formato anexo (Modelo Carta Solicitud creación usuario cargue Anteproyecto EICE) por escrito y al correo electrónico proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co, o el que se indique.

- La DGPPN informará los plazos.





Con la información anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público enviará a la dirección de correo electrónica especificada en el formato los datos correspondientes al usuario y la contraseña que le servirá para ingresar a la página *web*: *www.minhacienda.gov.co*, a través del ícono o pestaña del Anteproyecto EICE (t+1), para registrar la información del anteproyecto, con el mismo nivel de detalle en que se ha remitido los años anteriores.

12.1.2.3.3. Cronograma

Para la formulación, presentación, análisis y aprobación de los proyectos de presupuesto se ha previsto el siguiente cronograma¹³.

Cuadro 9 EICE Cronograma anteproyecto de presupuesto

FECHA	ACTIVIDAD
Hasta 6 de Octubre	Enviar el formato de autorización y registro de los usuarios en el aplicativo EICE del Ministerio.
Octubre 1 - 31	Registrar la información de la programación en el aplicativo EICE del Ministerio y el Banco único de Proyectos de Inversión Nacional del DNP.
Hasta Octubre 31	Enviar el anteproyecto de presupuesto a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y al Ministerio del ramo a los respectivos buzones mencionados en la presente circular.
Noviembre 1 - 30	Celebración de las reuniones técnicas para la discusión del proyecto de presupuesto.
Hasta Diciembre 11	Enviar el concepto del proyecto de presupuesto por parte de los Ministerios respectivos a la DGPPN y el concepto sobre el proyecto de presupuesto de inversión por parte del DNP (Artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1068/2015).
Diciembre 11 - 21	Presentación al CONFIS, por parte de la DGPPN, el proyecto de presupuesto, para su estudio y aprobación.
Hasta diciembre 26	Plazo para la expedición de la resolución de aprobación de los presupuestos por parte del CONFIS.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Para fijar la fecha de reunión para la discusión del anteproyecto es importante que se envíe la información requerida. Los anteproyectos deberán remitirse en forma impresa, o como lo indique la DGPPN, por los respectivos Presidentes, Directores o Gerentes de las empresas y deberá gestionarse ante el ministerio

¹³ Con excepción de las fechas fijadas por la ley, todas las demás fechas son de referencia y pueden variar cada año.

del ramo el concepto favorable sobre las cifras previstas en los anteproyectos.

Igualmente, los anteproyectos se remitirán al buzón proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnf.gov.co, por los respectivos Presidentes, Directores o Gerentes de las empresas y deberá gestionarse ante el Ministerio del ramo, el concepto favorable, sobre las cifras previstas.

Finalmente, es importante recordar que de acuerdo con el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 la desagregación del monto aprobado del presupuesto de ingresos y gastos es responsabilidad de los Gerentes, Presidentes o Directores, quienes la presentarán a la Junta Directiva antes del 1º de febrero de cada año para sus observaciones, modificaciones y refrendación. Dicha distribución deberá registrarse en el aplicativo de EICE y enviarse a más tardar el 15 de febrero a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación.

Es importante recordar que la desagregación del monto aprobado del presupuesto de ingresos y gastos es responsabilidad de los Gerentes, Presidentes o Directores, quienes la presentarán a la Junta Directiva antes del 1º de febrero de cada año para sus observaciones, modificaciones y refrendación. Dicha distribución deberá enviarse a más tardar el 15 de febrero de (t+1) a la DGPPN MHCP y a la DPIIP - DNP.

12.1.2.4. Instructivo 4. Información que se debe remitir a la DGPPN y al DNP

La información que se detalla a continuación deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos: proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnf.gov.co.

Las EICE deben tener presente que no se pondrá a consideración del CONFIS, cuando ingresos y gastos no cuenten con una explicación clara de su finalidad y su cuantificación no tenga el debido soporte de cálculo y legal, correspondiente.

12.1.2.4.1. Anteproyecto

1. Una presentación, en la que exponga el plan estratégico aprobado por la Junta Directiva correspondiente, mediante el cual se fundamenta la proyección presupuestal.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

- 2.** Los formularios No. 5 cálculo gastos de personal y No. 7 pagos deuda de los anteproyectos de presupuesto contenidos en el Capítulo 12, Anexo 1. EICE Formularios del Proyecto de Presupuesto, del libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. Los demás formularios del mencionado anexo 1, constituyen herramientas a utilizar para el proceso de registro de la información en el aplicativo EICE, por lo anterior, estos no son obligatorios para su envío.
- 3.** Documento que incluya los textos explicativos de las estrategias y cifras contenidas en los anteproyectos de presupuesto, describiendo detalladamente las razones técnicas, económicas y/o jurídicas de los incrementos, disminuciones o comportamientos constantes que presenta cada rubro presupuestal, tanto del presupuesto de ingresos como en el de gastos entre los montos proyectados (compromisos y recaudos) de (t) y (t+1). En el caso de los presupuestos de inversión, esta información debe presentarse a nivel de proyecto.
- 4.** Explicación detallada de Estados Financieros proyectados (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Caja para los años (t) y (t+1) e impacto del proyecto de presupuesto en los mismos. Proyecciones de ejecución de ingresos y gastos de las vigencias (t) (último trimestre) y (t+1), identificando los supuestos utilizados para tal fin.
- 5.** Copia del Acta de aprobación del proyecto de presupuesto por parte de la respectiva Junta Directiva del monto aprobado del presupuesto de ingresos y gasto es responsabilidad de los Gerentes o certificación del secretario de la junta en la cual conste que está en trámite.
- 6.** Informe sobre el estado de la ejecución del presupuesto vigente de ingresos y gastos con corte al 30 de septiembre de (t) y evaluación comparativa frente a la planeación realizada. Este informe debe contener la evaluación general de la ejecución presupuestal de ingresos corrientes y de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, destacando en cada cuenta los elementos más relevantes.
- 7.** Las empresas en procesos de liquidación deben incluir una proyección de los pagos de los pasivos y los cronogramas de las principales actividades, así como la estimación del pasivo cierto no reclamado. También, si es del caso, remitir copia de las normas legales que prorrogan las liquidaciones que afectan la vigencia fiscal de (t+1).
- 8.** Indicadores de gestión presupuestal de la empresa para el año (t) e indicadores de resultado de los objetivos, planes y programas previstos para (t+1), así como los indicadores financieros contenidos en la

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

perspectiva (dimensión) financiera de la Metodología de Seguimiento para la vigencia (t+1), estimaciones al cierre (t) y proyecciones para las vigencias fiscales (t+2 a t+4).

9. Descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las previsiones de recaudo y gasto de los presupuestos proyectados.

10. La información requerida sobre inversión prevista es la siguiente:

Las empresas deberán contar la información registrada y actualizada de los proyectos de inversión aprobados para la vigencia en curso en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) a corte 30 de septiembre de (t) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El DNP adelantó los ajustes necesarios en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – (PIIP) de tal forma que a partir de la programación presupuestal, las empresas deben contar con sus proyectos de inversión registrados y actualizados en el Banco único de Proyectos de Inversión Nacional, de acuerdo al proceso de viabilidad determinado para tal fin, lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 2342 de 2023 y en concordancia con el objeto del mismo, siendo requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto. El registro de los proyectos en el Banco único de Proyectos de Inversión Nacional aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, incluyendo las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

a. Descripción de los proyectos, con la siguiente información y formato:

Empresa	Código Bpin	Nombre Del Proyecto	Programa	Subprograma	Producto	Descripción	Monto Vigencia	Cuenta Por Pagar

Las empresas deberán diligenciar el cuadro atendiendo la nueva metodología y clasificación programática de los proyectos de inversión, lo anterior es aplicable a proyectos de vigencias anteriores y que hayan surtido el proceso de reformulación de dichos proyectos.

Esta información es el insumo para el Banco único de Proyectos de Inversión

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

Nacional compuesto por los sistemas de información MGAWEB, PIIP y SPI, herramientas a través de las cuales se realiza la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la actualización de la información del SPI, las oficinas de Planeación o quien haga sus veces debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso en el cual la entidad no cuente con administrador para el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión - SPI, deberá enviar la siguiente información: copia de la cedula de ciudadanía, acta de posesión, nombres completos, tipo de documento y número de identificación, correo electrónico, ciudad y teléfono al correo pro_presupuestoeice@dnpgov.co

El administrador de la entidad deberá crear los responsables de seguimiento de cada proyecto registrado en el cuadro No.1.

Para la creación de usuarios y asignación de roles en los sistemas de información MGAWEB y PIIP, el DNP-DPIP facilitará las guías, manuales y capacitaciones para tal fin, y atenderá sus inquietudes para garantizar la utilización adecuada y la calidad de la información registrada en las aplicaciones.

Además de la información requerida, los proyectos de inversión deben contar con:

b. Justificación técnica y económica, que contenga como mínimo:

- (i) problemas a resolver o beneficios esperados en cada proyecto;
- (ii) impacto y relación con los planes y políticas de la empresa, y
- (iii) resumen y resultado de estudios técnicos (mercado, tecnología, trazados, etc.).

c. Evaluación financiera, con la siguiente información:

- (i) fuentes de financiación;
- (ii) monto estimado de ingresos y/o ahorros que generará, rentabilidad, costos de ejecución y de sostenibilidad.

d. Ejecución y seguimiento, con la siguiente información:

- (i) metas y/o resultados, identificando los indicadores (definición, valor y fórmula de cálculo) para el seguimiento y la evaluación de cada proyecto



(ii) cronograma de ejecución, y

(iii) vigencias futuras y el monto requerido, si hay lugar a ello.

- e. Proyectos que vienen en ejecución de vigencias anteriores¹⁴, deberán contar con código BPIN asignado y deberá estar registrada la información presupuestal de seguimiento en el SPI de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, además se deberá contar con la siguiente información:

EMPRESA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	% DE AVANCE FÍSICO/DEL PROYECTO A SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA	RESULTADOS OBTENIDOS	HORIZONTE DEL PROYECTO

12.1.2.4.2. Proyecciones

1. Documento de descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las proyecciones de recaudo y gasto de los años (t+2) a (t+4).
2. Presupuestos proyectados para los años (t+2) a (t+4) en los formularios 1A y 3A a nivel de la estructura de cuentas de ingreso y gasto utilizada en los formularios 1 y 3.
3. Relación de los pasivos contingentes identificados a la fecha, en la cual se incluya la descripción, valoración, condiciones y año(s) de posible ocurrencia¹⁵.



12.2. Parámetros para el diligenciamiento de los formularios de programación del presupuesto de ingresos y gastos

¹⁴ El avance físico hace referencia al producto o productos obtenidos en la ejecución del proyecto a la fecha de seguimiento.

¹⁵ De las distintas definiciones sobre el tema se señala la NIC37 (Norma Internacional de Contabilidad) que define pasivo contingente, así: "a)toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llega a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa; o b)toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, ya que: i.) no es posible que por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o ii.) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.



Para la programación y presentación del presupuesto de ingresos y gastos, la DGPPN diseñó formularios y anexos explicativos que se presentan en el **Cuadro 78**.

Cuadro 10 EICE Formularios para la programación del presupuesto de ingresos y gastos

FORMULARIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS	
Formulario N° 1	Proyecto de presupuesto de ingresos y recursos de capital
Formulario N° 1A	Proyección del presupuesto de ingresos
Formulario N° 2	Cálculo de ingresos por venta de bienes y servicios
Formulario N° 3	Proyecto de presupuesto de gastos
Formulario N° 3A	Proyección del presupuesto de gastos
Formulario N° 3B	Detalle gastos de inversión
Formulario N° 4	Operaciones efectivas de caja de la vigencia a programar (t+1)
Formulario N° 4A	Proyección de operaciones efectivas de caja a mediano plazo
Formulario N° 5	Cálculo de gastos de personal (t+1)
Formulario N° 5A	Costos de la nómina de personal
Formulario N° 6	Cálculo de los gastos de operación comercial
Formulario N° 7	Pagos programados del servicio de la deuda pública
Formulario N° 8	Fuentes y usos del presupuesto
Anexo explicativo 1	Justificación del presupuesto de ingresos y recursos de capital
Anexo explicativo 2	Justificación del presupuesto de gastos

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Los dos anexos explicativos deberá elaborarlos la empresa, atendiendo los criterios que se señalan más adelante.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

12.2.1. EICE FORMULARIO 1: Proyecto de presupuesto de ingresos y recursos de capital

Cuadro 11 Formulario 1 Proyecto de presupuesto de ingresos y recursos de capital

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EICE VIGENCIA FISCAL 2023

FORMULARIO 1. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL
CIFRAS EN PESOS

SECTOR EMPRESA		CÓDIGO EICE
<small>NOTA: EN ESTE FORMULARIO DILIGENCIA ÚNICAMENTE LAS CELDAS HABILITADAS DE LAS COLUMNAS: AFORO V.C (2), RECAUDO V.C (3), INGRESOS BASE CERO P.V (4), CUENTAS POR COBRAR V.C (5) E INGRESOS P.V (6). *HAGA USO DE LOS BOTONES AGRUPAR/ DESAGRUPAR (DE LA IZQUIERDA) PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS Y SUBCUENTAS</small>		
<small>RECUERDE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.</small>		
<small>Notas: V.A= Vigencia anterior. / V.C. = Vigencia en curso. / P.V. = Próxima vigencia</small>		

NIVEL	CONCEPTO	RECAUDO V.A	ESTIMACIÓN ANUAL DE INGRESOS			PROGRAMADO EMPRESAS PRÓXIMA VIGENCIA					
			AFORO		RECAUDO	INGRESOS BASE CERO		CUENTAS POR COBRAR	INGRESOS	PRESUPUESTO DE INGRESO	VARIACIÓN PORCENTUAL
			V.C (2)	V.C (3)	P.V (4)	V.C (5)	P.V (6)	P.V (7) = (5+6)	(8) = (3+7)	(9) = (7/8)	
1	2	3	4	5							

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

En este formato se registrará el monto de los ingresos causados en la vigencia que fundadamente se estime recaudar en el curso de esta, obtenido en el formulario 2, y el valor de los ingresos generados en vigencias anteriores cuyo recaudo se supone se efectuará en la siguiente vigencia fiscal y que se denominarán Cuentas por Cobrar. La suma de estos ingresos, junto con la disponibilidad inicial, constituirá el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la vigencia respectiva que financiará el correspondiente presupuesto de gastos. El formulario está compuesto por las siguientes columnas:

COLUMNA 1. Recaudo de ingresos vigencia anterior. Corresponde al recaudo efectivo de ingresos efectuado por la empresa durante la vigencia fiscal anterior, sin considerar el año en que fueron causados, el cual se obtendrá de la columna 6 del formulario 2.

COLUMNA 2. Aforo de ingresos vigencia actual. Corresponde al aforo vigente de ingresos para la vigencia en curso, tomando como base la resolución de aprobación de presupuesto inicial y las modificaciones realizadas durante la vigencia a 30 de septiembre.

COLUMNA 3. Recaudo estimado de ingresos vigencia actual. Corresponde a la estimación del recaudo efectivo de ingresos que recibirá la empresa durante la vigencia en curso, tomando como base de proyección los ingresos percibidos por la tesorería a 30 de septiembre, sin considerar el año en que fueron causados, el cual se obtendrá de la columna 10 del formulario 2.

COLUMNA 4. Ingresos base cero próximas vigencias: Corresponde al cálculo de los ingresos que se espera recaudar en la vigencia que se programa, sin considerar los incrementos de precios, tarifas, etc. señalados para dicho año, el cual se



obtendrá de la columna 17 del formulario 2. No se deben incluir las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de la vigencia en curso.

COLUMNA 5. Cuentas por cobrar vigencia en curso: En esta columna se debe incluir la proyección de las cuentas pendientes de cobro a 31 de diciembre del año en curso, que la empresa estima recaudar en la próxima vigencia.

La denominación “cuentas por cobrar” se utiliza en sentido amplio, pues se refiere también a documentos por cobrar, aportes por cobrar (de la Nación, Departamentos, Municipios y otras entidades) y en general a aquellos conceptos de ingresos que fueron causados o reconocidos en la presente vigencia, o antes, y que serían recaudados total o parcialmente en la próxima vigencia.

COLUMNA 6. Ingresos próxima vigencia: Corresponde al cálculo de lo que se espera recaudar efectivamente en la próxima vigencia, los cuales resultan de proyectar los ingresos base cero definidos en la Columna 3 del formulario 1, por el factor de incremento de los precios, tasas, tarifas, etc., señalados para dicha vigencia, el cual se obtendrá de la columna 13 del formulario 2.

COLUMNA 7. Presupuesto de ingresos próxima vigencia: Recoge los cálculos anteriores y es el resultado de sumar los valores obtenidos en las columnas 5 y 6. Expresa la disponibilidad inicial de recursos y el monto total de ingresos que efectivamente se espera recaudar durante la vigencia fiscal que se programa, independientemente de cuál fuese la vigencia que los originó. (Las columnas sombreadas en azul están formuladas y no requieren diligenciamiento).



COLUMNAS 8 y 9. Corresponden a las relaciones de variación entre el recaudo esperado de la vigencia en curso respecto a la vigencia anterior, y entre el recaudo esperado para la vigencia que se programa y el estimado para la vigencia actual, respectivamente.

12.2.2. EICE FORMULARIO 1- A: Proyección de presupuesto de ingresos

En éste se registrará la proyección para los tres (3) años siguientes al presupuestado, de acuerdo con las estimaciones de monto de los ingresos causados en cada una de tales vigencias que se recaudarán en las mismas y el valor de los ingresos generados en vigencias anteriores que se recaudarán en la proyectada. El formulario está compuesto por las siguientes columnas:





COLUMNAS 1 A 7. Corresponden a la transcripción de las columnas 1 a 7 del Formulario 1, (no requieren diligenciamiento), donde se traslada la información de recaudo efectivo de ingresos efectuado por la empresa durante la vigencia fiscal anterior, el estimado para la presente y para la que se programa.

COLUMNAS 8 A 10. Proyección próximas vigencias. Corresponde a la proyección de ingresos para las tres (3) vigencias posteriores a la de programación, que de manera preliminar se estime para el mediano plazo.

COLUMNAS 11 A 15. Variación Porcentual. Corresponden a las relaciones de variación entre el recaudo esperado de cada una de las vigencias respecto a la vigencia inmediatamente anterior, y entre el recaudo esperado para la vigencia que se programa y el estimado para la vigencia actual, respectivamente.

12.2.3. EICE FORMULARIO 2: Cálculo de los ingresos por venta de bienes y servicios

Uno de los ejercicios más importantes de la programación del presupuesto de las empresas es el cálculo de los ingresos por venta de bienes y servicios que se causarán y recaudarán durante la próxima vigencia, en razón a que estos son la base de la definición de los gastos, así como del planeamiento de las políticas de financiación de la operación de la empresa.

Para tal fin se diseñó el formulario 2, el cual permite calcular el monto total de ingresos por venta de bienes y servicios por tipo de producto/servicio que genera la empresa, tomando como base de cálculo las cantidades de producción/ventas anuales, el precio promedio de cada unidad producida/vendida, los índices de crecimiento esperados de producción/ventas y el incremento de los precios para el año siguiente. Igualmente, en el formulario se registra información sobre el comportamiento de la producción/ventas en la vigencia anterior y su estimación para el año que cursa. El formulario se compone de las siguientes columnas:



Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

Cuadro 12 Formulario 2 Cálculo de los Ingresos por venta de Bienes y Servicios

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTIPROYECTO DE PRESUPUESTO EJEC VIGENCIA FISCAL 2023
FORMULARIO 1A. PROYECCIÓN DE INGRESOS 2023
CÓDIGO EN INGRESOS

SECTOR: _____ CODIGO EJEC: _____

NOTA. EN ESTE FORMULARIO DILIGENCIE ÚNICAMENTE LAS CELDAS HABILITADAS DE LAS COLUMNAS: PRESUPUESTO DE INGRESOS P.V. + 1 (8), INGRESOS P.V. + 1 (9) E INGRESOS P.V. + 1 (10), LOS DEMÁS VALORES SE GENERAN POR VÍNCULO DIRECTO DEL FORMULARIO 1. INGRESOS.

REQUIERE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

Nota: V.A. = Vigencia anterior / V.C. = Vigencia en curso / P.V. = Próxima vigencia

NIVEL	CONCEPTO	RECAUDO VA (1)	ESTIMACIÓN ANUAL DE INGRESOS			PROGRAMADO EMPRESAS PRÓXIMA VIGENCIA			PROYECTADO PRÓXIMAS VIGENCIAS			VARIACIÓN PORCENTUAL				
			AFORO V.C. (2)	RECAUDO V.C. (3)	INGRESOS BASE CERO P.V. (4)	CUENTAS POR COBRAR V.C. (5)	INGRESOS P.V. (6)	PRESUPUESTO DE INGRESOS P.V. (7) = (5)+(6)	PRESUPUESTO DE INGRESOS P.V. + 1 (8)	PRESUPUESTO DE INGRESOS P.V. + 2 (9)	PRESUPUESTO DE INGRESOS P.V. + 3 (10)	(11) = (2/1)	(12) = (3/2)	(13) = (4/3)	(14) = (5/4)	(15) = (6/5)
3, 2, 3, 4, 5																

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuesta

COLUMNA 1. Producto/servicio. En esta columna se registra cada uno de los bienes o servicios producidos por la empresa para la venta, los cuales están directamente ligados con su objeto social; se debe diligenciar a nivel de “Grupo” de acuerdo al Clasificador Central de Productos de Naciones Unidas, explicado en el capítulo 11.

COLUMNA 2. Unidad de medida. Identifica la unidad utilizada para medir la producción/ventas de la empresa, tales como barriles, toneladas, galones, kilovatios, impulsos, minutos, etc.

COLUMNA 3. Cantidades vigencia anterior. Corresponde al número total de unidades vendidas por la empresa en la vigencia anterior.

COLUMNA 4. Precio promedio unidad vigencia anterior. En esta columna se registra el precio promedio al año que tuvo cada unidad vendida en la vigencia pasada. Debe considerar las variaciones que tuvo el precio durante todo el año, para lo cual se sugiere usar el método del promedio ponderado.

COLUMNA 5. Ingresos anuales causados vigencia anterior. Es el resultado de multiplicar la cantidad total de unidades vendidas al año, por el precio promedio de tales unidades durante el año pasado.



Cantidad unidades vendidas año (t-1)	x	Precio promedio unidad (t-1)	=	Ingresos anuales causados (t-1)
Columna 3		Columna 4		Columna 5

COLUMNA 6. Recaudo Ingresos vigencia anterior. Corresponde al recaudo efectivo de los ingresos generados por la venta de cada producto durante la vigencia anterior. Los ingresos causados no recaudados se constituyen en cuentas por cobrar de la vigencia en curso.

COLUMNA 7. Estimación de cantidades vendidas vigencia en curso. Corresponde a la cantidad total de unidades que estima vender la empresa en el presente año, con base en las ventas efectuadas hasta el 30 de septiembre y los pedidos a entregar en lo que resta del año.

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

COLUMNA 8. Precio promedio unidad vigencia en curso. En esta columna se registra el precio promedio al año que tendrá cada unidad vendida durante la actual vigencia. Debe considerar las variaciones del precio que se proyectan durante todo el año, para lo cual se sugiere usar el método del promedio ponderado.

COLUMNA 9. Ingresos anuales causados vigencia en curso. Es el resultado de multiplicar la cantidad total de unidades que se estima vender durante el presente año, por el precio promedio proyectado de tales unidades.

Cantidad unidades vendidas año (t)	x	Precio promedio unidad (t)	=	Ingresos anuales causados (t)
Columna 7		Columna 8		Columna 9

COLUMNA 10. Recaudo estimado de ingresos vigencia en curso. Corresponde a la estimación del recaudo efectivo de los ingresos generados por la venta de cada producto durante la vigencia en curso. Para tal fin, se debe definir un factor de recaudo con fundamento en series históricas de ventas; en su defecto, se recomienda utilizar como factor de recaudo el valor total de lo facturado el año anterior, frente a lo efectivamente recaudado en tesorería.

Factor de recaudo (t+1)	=	Recaudo efectivo de ingresos (t-1)	/	Ingresos anuales causados (t-1)
-------------------------	---	------------------------------------	---	---------------------------------

Obtenido el factor de recaudo se multiplica la estimación de las ventas totales por dicho factor:

Ingresos anuales causados (t)	x	Factor de recaudo (t)	=	Recaudo efectivo (t)
Columna 9				Columna 10

Los ingresos causados no recaudados se constituyen en cuentas por cobrar de la próxima vigencia.

COLUMNA 11. Factor de incremento cantidades próxima vigencia. Para el cálculo de la cantidad de productos que la empresa proyecta vender el próximo año, se

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

debe establecer un factor de incremento con fundamento en los planes de producción y ventas señalados para dicho año por la entidad, el cual se registrará en esta columna y será aplicado a la cantidad estimada de unidades vendidas en la vigencia en curso (Columna 7). La forma y criterios como se determina el factor será explicada en el Anexo 1 "Explicación y justificación del presupuesto de ingresos".

COLUMNA 12. Cantidad próxima vigencia. Corresponde a la cantidad de unidades que la empresa espera vender en la vigencia que se programa. Este valor se obtiene de multiplicar la cantidad estimada de unidades vendidas en la vigencia en curso registrada en la Columna 7, por el factor de incremento señalado en la Columna 11.

Cantidad unidades vendidas año (t)	x	Factor de incremento (t+1)	=	Cantidades vendidas (t+1)
Columna 7		Columna 11		Columna 12

COLUMNA 13. Factor de incremento precios próxima vigencia. Para el cálculo de los precios promedio por unidad que la empresa proyecta asignar a cada producto el próximo año debe establecerse un factor de incremento con base en las condiciones del mercado y los parámetros de índole macroeconómica que establezca el Gobierno Nacional para tal vigencia, el cual se registrará en esta columna y será aplicado al precio promedio estimado para cada producto en la vigencia en curso (columna 8). La forma y criterios como se determina este factor será explicada en el Anexo 1 "Explicación y justificación del presupuesto de ingresos".

COLUMNA 14. Precio unidad próxima vigencia. Corresponde al precio promedio de venta de cada producto que se asignará para el próximo año. Este valor se obtiene de multiplicar el precio promedio estimado para cada producto en la vigencia en curso, registrado en la columna 8, por el factor de incremento señalado en la columna 13.

Precio promedio unidad (t)	x	Factor de incremento de precios	=	Precio promedio unidad (t+1)
Columna 8		Columna 13		Columna 14

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

COLUMNA 15. Ingreso causado próxima vigencia. Es el resultado de multiplicar la cantidad total de unidades que se estiman vender al año, por el precio promedio proyectado de tales unidades durante el año que se programa.

Cantidades ventas año (t+1)	x	Precio promedio unidad (t+1)	=	Ingresos anuales causados (t+1)
Columna 12		Columna 14		Columna 15

COLUMNA 16. Recaudo efectivo ingresos próxima vigencia. Corresponde a la estimación del recaudo efectivo de los ingresos generados por la venta de cada producto/servicio durante la próxima vigencia. Como en el caso anterior, se debe definir un factor de recaudo con fundamento en series históricas de ventas. En su defecto se recomienda utilizar el factor de recaudo obtenido en la columna 10.

Factor de recaudo (t)	=	Recaudo efectivo de ingresos (t-1)	/	Ingresos anuales causados (t-1)
--------------------------	---	--	---	---------------------------------------

Conseguido el factor de recaudo se multiplica la estimación de las ventas totales por dicho factor:

Los ingresos causados no recaudados se constituyen en cuentas por cobrar de la vigencia a programar.



Cantidades ventas (t+1)	x	Precio promedio (t)	x	Factor de recaudo (t+1)	=	Ingresos causados (t+1) base cero
Columna 12		Columna 8				Columna 17

Ingreso causado (t+1)	x	Factor de recaudo (t+1)	=	Recaudo efectivo (t+1)
Columna 15				Columna 16

COLUMNA 17. Ingreso causado vigencia que se programa en base cero. Corresponde al cálculo de los *ingresos causados* por la empresa durante el próximo año, sin considerar los incrementos de precios, tarifas, etc., señalados para ese

Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

año, el cual se obtendrá de multiplicar las ventas anuales de cada producto proyectado (columna 12) por el precio promedio de cada unidad estimado para la vigencia en curso (columna 8), multiplicado por el factor de recaudo de la próxima vigencia (FRPV: (t+1)).

12.2.4. EICE FORMULARIO 3. Proyecto del presupuesto de gastos

Cuadro 13 EICE Formulario 3. Proyecto del presupuesto de gastos

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EICE VIGENCIA FISCAL 2023

FORMULARIO 3. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2023
CIFRAS EN PESOS

SECTOR EMPRESA	CÓDIGO EICE									
<small>NOTA: EN ESTE FORMULARIO DILIGENCIE ÚNICAMENTE LAS CELDAS HABILITADAS DE LAS COLUMNAS: APROPIACIÓN V.C (2), COMPROMISOS V.C (3), PAGOS V.C (4), GASTOS CAUSADOS P.V BASE CERO (5), GASTOS CAUSADOS P.V (7), PAGOS ESTIMADOS P.V (9) Y VIGENCIAS FUTURAS P.V (10). *HAGA USO DE LOS BOTONES AGRUPAR/ DESAGRUPAR (DE LA IZQUIERDA) PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS Y SUBCUENTAS</small>										
<small>RECUERDE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.</small>										
<small>Notas: V.A = Vigencia anterior. / V.C = Vigencia en curso. / P.V = Próxima vigencia</small>										
NIVEL 1 2 3 4 5 6	OBJETO DE GASTO	EJECUCIÓN ANUAL ESTIMADA DE GASTOS V.C				PROGRAMADO EMPRESAS				VARIACIÓN PORCENTUAL COMPROMISOS (11)=(3/11*12)=(6/3)
		EJECUCIÓN V.A (1)	APROPIACIÓN V.C (2)	COMPROMISOS V.C (3)	PAGOS V.C (4)	GASTOS CAUSADOS P.V BASE CERO V.C (5)	CUENTAS POR PAGAR V.C (6)=(3-4)	GASTOS CAUSADOS P.V (7)	PRESUPUESTO DE GASTOS P.V P.V (8)=(6+7)	

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Con el fin de determinar una base clara de cálculo, los formularios 5 y 6 permiten obtener el monto de los gastos por concepto de Gasto de Personal y Gastos de Operación Comercial.

Para expresar los resultados derivados de los formularios anteriores y de otros factores que inciden en la programación presupuestaria de gastos (egresos), se diseñó el formulario 3. En éste debe plasmarse la información relacionada con los gastos que se causarán en la próxima vigencia y aquellos que se causaron en la vigencia anterior que serán pagados en la próxima vigencia, los cuales se constituyeron en cuentas por pagar.

El formulario está compuesto por las siguientes columnas:

COLUMNA 1. Ejecución de gastos vigencia anterior: Corresponde a los compromisos efectivos efectuados por la empresa durante la vigencia fiscal anterior.

COLUMNA 2. Apropiación de gastos vigencia en curso: Corresponde a la Apropiación presupuestal vigente más los ajustes que se estimen realizar a 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

COLUMNA 3. Ejecución compromisos, estimación de gastos vigencia en curso: Corresponde a la estimación de los compromisos efectivos que adquirirá la



empresa durante la presente vigencia fiscal, tomando como base de proyección los compromisos presupuestales registrados a 30 de septiembre, así como los que se realizarán en los que resta de la vigencia fiscal.

COLUMNA 4. Ejecución pagos, estimación de gastos vigencia en curso: Corresponde a la estimación de los pagos efectivos que realice la empresa durante la presente vigencia fiscal, tomando como base de proyección los pagos efectuados por la tesorería a 30 de septiembre, más los pagos que se estimen en el último trimestre del año con base en las obligaciones contractuales suscritas, con compromiso de pago a 31 de diciembre.

COLUMNA 5. Gastos causados próxima vigencia en base cero: Corresponde al cálculo de los gastos que causará efectivamente la empresa durante la vigencia que se programa, sin considerar los incrementos salariales, de precios, tarifas, etc. señalados para dicho año. No se incluyen las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

COLUMNA 6. Cuentas por pagar vigencia en curso: Esta columna corresponde a la proyección de todas las cuentas pendientes de pago a 31 de diciembre de la presente vigencia, que se pagarán en la vigencia que se programa, que resulta de la ejecución de compromisos esperada en la vigencia (columna 3) menos los pagos que se espera se alcancen durante la misma (columna 4).

La denominación "cuentas por pagar" debe entenderse en sentido amplio y se refiere a todas aquellas situaciones susceptibles de convertirse en pasivos u obligaciones de la empresa.



COLUMNA 7. Gastos causados próxima vigencia: Corresponde al cálculo de los gastos que se causarán en la próxima vigencia, los cuales resultan de proyectar los gastos base cero definidos en la columna 3, por el factor de incremento de los salarios, precios, tasas, tarifas, etc., señalados para dicha vigencia, indistintamente de la fecha en que se vayan a pagar. En tal sentido, los compromisos adquiridos en la vigencia a programar que no se paguen en dicha vigencia, se constituirán en cuentas por pagar del año siguiente.

COLUMNA 8. Presupuesto de gastos próxima vigencia: Recoge los cálculos anteriores y es el resultado de sumar los valores obtenidos en las columnas 6 y 7. Expresa el total de los gastos que causará la empresa durante la vigencia fiscal a programar, incluidas las cuentas por pagar de la vigencia en curso.

COLUMNA 9. Pagos estimados próxima vigencia: En esta columna se registra la estimación de los pagos reales que efectuará la empresa durante la próxima vigencia. Para tal fin se calculará un indicador de pagos utilizando la ejecución





presupuestal del año en curso (columna 4), que se aplicará al total de los gastos causados de la próxima vigencia (columna 7), y así definir los pagos estimados. El indicador se obtendrá de dividir el monto total de pagos sobre el monto total de compromisos y cuentas por pagar de la vigencia anterior así:

Indicador de pagos (t+1)	=	Estimación de pagos efectivos (t-1)	/	Estimación ejecución gastos (t-1)
--------------------------	---	-------------------------------------	---	-----------------------------------

COLUMNA 10. Vigencias Futuras aprobadas próxima vigencia: Comprende el valor de las vigencias futuras aprobadas para el año que se programa, por parte de la Junta Directiva, de la DGPPN, por autorización del CONFIS, o por éste en casos de excepcional urgencia. La empresa anexará al proyecto una relación de tales vigencias futuras señalando el monto, la destinación, el documento y la fecha en que fueron autorizadas o comprometidas.

Cabe resaltar que los cupos anuales autorizados por la Junta Directiva, la DGPPN y el CONFIS para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados o comprometidos por la empresa a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, fenecen.

COLUMNAS 11 y 12. Variación porcentual compromisos: Corresponde a los indicadores de variación porcentual de los compromisos que se espera ejecutar en la presente vigencia, (columna 3) respecto de la ejecución de la vigencia anterior, (columna 1) y el presupuesto de gastos esperados para la siguiente vigencia (columna 8) y los esperados para la presente vigencia (columna 3).



12.2.5. EICE FORMULARIO 3A. Proyecciones de presupuesto de gastos

De la misma manera que en el caso de los ingresos, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005 disponen que la programación del presupuesto de gastos debe tener como referencia el MFMP y el MGMP y considerar en sus proyecciones la situación prevista en el mediano plazo. Con este fin se ha diseñado el formulario 3A para que las empresas presenten sus proyecciones presupuestales de las siguientes cuatro vigencias fiscales: la primera corresponde al proyecto de presupuesto de gastos que se está presentando (t+1), las siguientes tres (t+2 a t+4), son indicativas sobre la evolución esperada de los gastos en una perspectiva de mediano plazo, considerando las políticas y orientaciones del Gobierno Nacional y de la Junta Directiva, según sea el caso.





El formulario está compuesto por las siguientes columnas:

COLUMNAS 1 a 10. En las que se replican las columnas 1 a 10 del formulario 3 correspondiente a la información de gastos de la vigencia anterior, la presente y la que se programa.

COLUMNAS 11 a 13. Proyección gastos de la empresa. Estas columnas corresponden a la proyección de gastos esperados de la empresa durante cada una de las tres (3) vigencias siguientes a la del presupuesto que se programa. Se registra allí la suma de todas las cuentas pendientes de pago de la vigencia, que se pagarán en la vigencia que se proyecta, más el cálculo de los gastos que se estima se causarán en dicha vigencia. Expresa el total de los gastos que causará la empresa durante estas vigencias fiscales, incluidas las cuentas por pagar de la vigencia previa.

COLUMNAS 14 a 16. Variaciones porcentuales: Estas columnas presentan las variaciones porcentuales anuales de los compromisos que se espera ejecutar entre una y otra de las vigencias presentadas, empezando por la presente vigencia y terminando por el cuarto año siguiente, cada una respecto de la ejecución de la vigencia anterior.

12.2.6. EICE FORMULARIO 3B: Detalle gastos de inversión



En este debe plasmarse la información relacionada con los gastos de los programas y proyectos de inversión que se causarán en las próximas vigencias y aquellos que se causaron en la vigencia anterior que serán pagados en la próxima vigencia, los cuales se constituyeron en cuentas por pagar.

Son programas de inversión los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Proyecto es Unidad operacional que vincula recursos humanos, físicos, financieros y con costos definidos, actividades y productos durante un período determinado y con una ubicación definida para apoyar el cumplimiento de un programa en el marco de acción establecido por la respectiva unidad de gestión.





La explicación por columnas de este formulario son las mismas que se presentaron en el formulario 3A: Proyecto de presupuesto de gastos, para mayor detalle remitirse a estas definiciones.

Cuadro 14 Formulario 3B. Detalle gastos de inversión

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EICE VIGENCIA FISCAL 2023

FORMULARIO 3B. DETALLE GASTOS DE INVERSIÓN 2023
CIFRAS EN PESOS

SECTOR EMPRESA	OBJETO DE GASTO	CÓDIGO EICE													
NOTA: EN ESTE FORMULARIO DELENCE (ÚNICAMENTE LAS CELDAS HABILITADAS DE LAS COLUMNAS: APROPIACIÓN V.C (2), COMPROMISOS V.C (3), PAGOS V.C (4); GASTOS CAUSADOS P.V BASE CERO (5), GASTOS CAUSADOS P.V (7), PAGOS ESTIMADOS P.V (9), VIGENCIAS FUTURAS P.V (10), PRESUPUESTO DE GASTOS P.V(11), P.V2 (12) Y P.V(13). *HAGA USO DE LOS BOTONES AGRUPAR/ DESAGRUPAR (DE LA IZQUIERDA) PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS Y SUBCUENTAS															
RECUERDE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.															
Notas: / V.C. = Vigencia en curso / P.V. = Próxima vigencia															
NIVEL	OBJETO DE GASTO	EJECUCIÓN ANUAL ESTIMADA DE GASTOS V.C				GASTOS CAUSADOS P.V BASE CERO	Cuentas por pagar	PROGRAMADO EMPRESAS			PAGOS ESTIMADOS	VIGENCIAS FUTURAS	PROGRAMADO EMPRESAS		
		APROPIACIÓN	COMPROMISOS	PAGOS	V.C			GASTOS CAUSADOS P.V	PRESUPUESTO DE GASTOS P.V	P.V			P.V	P.V	PRESUPUESTO DE GASTOS P.V = 1
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			

12.2.7. EICE FORMULARIO 4: Operaciones Efectivas de Caja de la vigencia a programar

De conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 115 de 1996, el presupuesto debe guardar concordancia con el Plan Financiero aprobado por el CONFIS y el CONPES para cada vigencia fiscal. Con el fin de determinar la forma como las entidades van a interactuar con el mercado financiero y establecer los efectos de la política fiscal sobre el manejo económico, se ha diseñado el formulario 4, el cual está formulado y no requiere ningún tipo de registro.



Cuadro 15 EICE Formulario 4: Operaciones Efectivas de Caja de la vigencia a programar

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EICE VIGENCIA FISCAL 2023

FORMULARIO 4. OPERACIONES EFECTIVAS DE CAJA VIGENCIA 2023
CIFRAS EN PESOS

SECTOR EMPRESA	OBJETO DE GASTO	CÓDIGO EICE						
NOTA: EN ESTE FORMULARIO LA INFORMACIÓN SE GENERARÁ POR VINCULO DIRECTO DE LOS FORMULARIOS 1. INGRESOS Y 3. GASTOS *HAGA USO DE LOS BOTONES AGRUPAR/ DESAGRUPAR (DE LA IZQUIERDA) PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS Y SUBCUENTAS								
RECUERDE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.								
Notas: V.A.= Vigencia anterior. / V.C.= Vigencia en curso. / P.V. = Próxima vigencia								
NIVEL	OBJETO DE GASTO	EJECUCIÓN V.A	EJECUCIÓN ESTIMADA V.C	BASE CERO P.V	PROGRAMADO EMPRESA			PAGOS ESTIMADOS P.V
					CUENTAS PENDIENTES	PRÓXIMA VIGENCIA	PRESUPUESTO P.V	
1	2	3	4	5	6	7		

Es importante que se analice el comportamiento de la línea Superávit / déficit de este formulario, pues ésta señala las necesidades de financiación que tiene



la empresa en la vigencia y el efecto que generará en el mercado financiero al tener que recurrir, por una parte, a créditos o al uso de los recursos que tiene disponibles y que se encuentran en caja para atender mayores gastos y, por otra, al tener que hacer amortizaciones o aumentar los saldos en caja cuando los ingresos permiten atender los gastos.

12.2.8. EICE FORMULARIO 4A: Proyección de Operaciones Efectivas de Caja mediano plazo

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 819 de 2003, el presupuesto debe ser consistente con el Plan financiero, el programa macroeconómico plurianual, las metas de superávit primario, de manera que sea consistente con el horizonte de sostenibilidad de la deuda pública y la política fiscal.

Para este efecto, el formulario 4A está formulado para recoger los datos proyectados de los formularios 1A y 3A.

12.2.9. EICE FORMULARIO 5: Cálculo de los gastos de personal próxima vigencia

Uno de los gastos con mayor incidencia en la operación y el presupuesto de las empresas son los relacionados con el personal. Con el fin de medir su impacto en los costos se diseñó el formulario N° 5, el cual permite calcular los costos totales de la planta de personal por cada denominación de cargo, discriminando su asignación básica mensual, las prestaciones sociales de ley y las convencionales, así como las contribuciones inherentes a dicha planta.

Cuadro 16 EICE Formulario 5: Cálculo de los gastos de personal próxima vigencia



Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EICE VIGENCIA FISCAL 2023

FORMULARIO 5. CÁLCULO GASTOS DE PERSONAL VIGENCIA 2023
CIFRAS EN PESOS

SECTOR																					
EMPRESA	CÓDIGO EICE																				
NOTA: EN ESTE FORMULARIO DILIGENCIA LAS CELDAS HABILITADAS A LAS COLUMNAS: DENOMINACIÓN DE CARGOS (1), GRADO (2), N° DE CARGOS (3), FACTORES SALARIALES COMUNES (4.1)-(4.11), FACTORES SALARIALES ESPECIALES (5.1)-(5.5), REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL (7.1)-(7.8), CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (8.1)-(8.10) Y PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO (9.1)-(9.3)																					
RECUERDE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.																					
Notas: V.A.= Vigencia anterior. / V.C. = Vigencia en curso. / P.V. = Próxima vigencia																					
DENOMINACIÓN DE CARGOS	GRADO	N° DE CARGOS	SALARIO																		TOTAL
			FACTORES SALARIALES COMUNES											FACTORES SALARIALES ESPECIALES							
			SUELDO BÁSICO		DIETAS DE REPRESENTACIÓN	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	AUXILIO DE TRANSPORTE	PRIMA DE SERVICIO	BONIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS	HORAS EXTRAORDINARIAS, FESTIVOS Y FERIADOS	PRIMA DE MAYOR	PRIMA DE VACACIONES	OTROS	SUBTOTAL 1	FACTOR SALARIAL ESPECIAL N° 1	FACTOR SALARIAL ESPECIAL N° 2	FACTOR SALARIAL ESPECIAL N° 3	FACTOR SALARIAL ESPECIAL N° 4	OTROS	
MES	ANUAL	(4.2)	(4.3)	(4.4)	(4.5)	(4.6)	(4.7)	(4.8)	(4.9)	(4.10)	(4.11)	(5)	(5.1)	(5.2)	(5.3)	(5.4)	(5.5)	(6)	(6+4+5)		
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL											TOTAL										
VACACIONES	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	PRIMA DE COORDINACIÓN	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	OTROS					(7)									
(7.1)	(7.2)	(7.3)	(7.4)	(7.5)	(7.6)	(7.7)	(7.8)					(7)									
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA											TOTAL										
APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN CESANTÍAS	APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	APORTES AL ICBF	APORTES AL SENIA	APORTES A LA ESAP	APORTES A LAS ESCUELAS E INSTITUTOS TÉCNICOS Y	OTROS				(8)									
(8.1)	(8.2)	(8.3)	(8.4)	(8.5)	(8.6)	(8.7)	(8.8)	(8.9)				(8.10)									
PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO											TOTAL GASTOS DE PERSONAL										
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	OTROS	TOTAL TRANSFERENCIAS								(9)	(10) = (6+7+8)									
(9.1)	(9.2)	(9.3)	(9)								(9)	(10) = (6+7+8)									

El cálculo se hace a precios de la vigencia en curso y los valores obtenidos se registrarán en la columna 3 –Gastos próxima vigencia base cero– del formulario 3 en la cuenta Gastos de Personal, Servicios Personales Inherentes a la Nómina. Adicionalmente, la empresa debe certificar cuál es la nómina por cargo a la fecha de elaboración del presupuesto, para lo cual utilizará el formato establecido en el formulario 5 A.

El formulario 5 está compuesto por las siguientes columnas:

COLUMNA 1. Denominación del Cargo: En esta columna se define cada una de las denominaciones de los cargos que tiene la planta de personal, para los empleados públicos, para los trabajadores oficiales y para aquellos cobijados por el régimen privado, de acuerdo con la norma que las estableció.

COLUMNA 2. Grado: Comprende el código o nomenclatura establecido para cada uno de los cargos.

COLUMNA 3. Número de cargos: Corresponde a la cantidad de plazas que tiene la planta por cada una de las denominaciones de cargos.

COLUMNA 4 Salario- Factores salariales comunes: Esta columna se compone de varias subcolumnas, en las que se refleja el valor de la asignación básica mensual para cada cargo y su costo anual para el total de los cargos que la componen. De igual manera se registran los componentes del salario que son



comunes¹⁶ a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales).

COLUMNA 5. Factores Salariales Especiales: Esta columna se compone de varias subcolumnas, comprende los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las EICE.

COLUMNA 7. Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Esta columna se compone de varias subcolumnas en que debe registrarse los gastos del personal vinculado laboralmente que no se reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

COLUMNA 8. Contribuciones inherentes a la nómina: Esta columna está compuesta por varias subcolumnas en las que se registra el cálculo de las contribuciones patronales ligadas a la nómina a que está obligada la entidad, de acuerdo con las normas que las establecieron, las cuales se totalizan en la columna 8.

COLUMNA 9: Prestaciones sociales relacionadas con el empleo: Esta columna está compuesta por varias subcolumnas, comprende las transferencias corrientes que las empresas hacen directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.



12.2.10. EICE FORMULARIO 5A: Costo nómina de personal

La empresa debe certificar cuál es la nómina por cargo a 30 de septiembre, para lo cual utilizará el formato establecido en este formulario. La información se

¹⁶ Entiéndase como componentes del salario comunes, todos aquellos factores salariales señalados en el Decreto Ley 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".



presenta discriminando entre empleados públicos, trabajadores oficiales y bajo régimen privado, de acuerdo a lo que corresponda a la empresa.

El formulario está compuesto por las siguientes columnas:

COLUMNA 1. Denominación del Cargo: En esta columna se define cada una de las denominaciones de los cargos que tiene la planta de personal, para los empleados públicos, los trabajadores particulares, y de régimen privado de acuerdo con la norma que la estableció.

COLUMNA 2. Grado: Comprende el código o nomenclatura establecido para cada uno de los cargos.

COLUMNA 3. Cargos Provistos: Corresponde a la cantidad de plazas que tiene la planta por cada una de las denominaciones de cargos que se encuentran ocupados por personal vinculado.

COLUMNA 4. Cargos Vacantes: Corresponde a la cantidad de plazas que tiene la planta por cada una de las denominaciones de cargos que se encuentran sin personal vinculado.

COLUMNA 5. Total cargos de planta: Corresponde a la cantidad de plazas que tiene la planta por cada una de las denominaciones de cargos. Es la sumatoria de las columnas 3 y 4.

COLUMNA 6. Asignación básica mensual: Esta columna refleja el valor de la asignación básica mensual para cada cargo.



12.2.11. EICE FORMULARIO 6. Gastos de operación comercial

Con el fin de calcular los gastos de producción y operación comercial en que incurren las empresas en desarrollo de su objeto social se diseñó el formulario 6, el cual permite calcular el monto total de compras por tipo de bien o servicio que requiere la empresa para la producción de los bienes o servicios, tomando como base de cálculo las cantidades requeridas anualmente, el precio promedio de compra de cada unidad, los índices de crecimiento esperados de producción y de incremento de los precios para el año siguiente. Igualmente, en el formulario se registra cuál fue el comportamiento de estos gastos en la vigencia anterior y su estimación para la vigencia en curso.



Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano

Cuadro 17 EICE Formulario 6: Gastos de operación comercial

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EICE VIGENCIA FISCAL 2023
FORMULARIO 6. CÁLCULO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL - VIGENCIA 2023
 CIFRAS EN PESOS

SECTOR		EMPRESA		CÓDIGO EICE													
NOTA: EN ESTE FORMULARIO OBLIGAN UNICAMENTE LAS CELDAS HABILITADAS DE LAS COLUMNAS: NIVEL, PRODUCTO/SERVICIO (1), UNIDAD DE MEDIDA (2), CANTIDADES AÑO V.C (7), PRECIO PROMEDIO POR UNIDAD (8), VALOR PAGADO EFECTIVAMENTE (16), FACTOR DE INCREMENTO % (11) Y (12)																	
REQUIERE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.																	
Nota: VA = Vigencia anterior / VC = Vigencia en curso / PV = Próxima vigencia																	
NIVEL	PRODUCTO / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES AÑO	VIGENCIA ANTERIOR (V.A)			VIGENCIA EN CURSO (V.C)			CANTIDADES		PRÓXIMA VIGENCIA (P.V)			VALOR PAGADO EFECTIVAMENTE (MILLONES DE \$)	GASTOS P.V BASE CERO	
				PRECIO PROMEDIO POR UNIDAD	COSTO TOTAL COMPRAS	VALOR PAGADO EFECTIVAMENTE	PRECIO PROMEDIO POR UNIDAD	COSTO TOTAL COMPRAS	VALOR PAGADO EFECTIVAMENTE	FACTOR DE INCREMENTO	CANTIDAD AÑO	FACTOR DE INCREMENTO	PRECIO POR UNIDAD	COSTO TOTAL COMPRAS			VALOR PAGADO EFECTIVAMENTE
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3 * 4)	(6)	(7)	(8)	(9) = (7 * 8)	(10) = (9 * FPVC)	(11)	(12) = (7 * 11)	(13)	(14) = (8 * 13)	(15) = (12 * 14)	(16)	(17) = (8 * 12)



COLUMNA 1. Producto o servicio: En esta columna se registra cada uno de los bienes o servicios requeridos para la producción o comercialización, los cuales están directamente ligados con su objeto social; se debe diligenciar a nivel de “grupo” de acuerdo al Clasificador Central de Productos de Naciones Unidas, explicado en el capítulo 11.

COLUMNA 2. Unidad de medida: Comprende la unidad utilizada para medir las cantidades de bienes requeridos tales como BTU, barriles, toneladas, galones, kilovatios, impulsos, minutos y otros.

COLUMNA 3. Cantidades adquiridas vigencia anterior: Corresponde a la cantidad total de unidades compradas en el año inmediatamente anterior.

COLUMNA 4. Precio promedio unidad vigencia anterior: En esta columna se registra el precio promedio al año que tuvo cada unidad comprada durante la vigencia pasada. Debe considerar las variaciones que tuvo el precio durante todo el año, para lo cual se sugiere usar el método del promedio ponderado.

COLUMNA 5. Costo total compras vigencia anterior: Es el resultado de multiplicar la cantidad total de unidades compradas al año, por el precio promedio de tales unidades durante el año anterior.

Cantidades unidades adquiridas año (t-1)	x	Precio promedio unidad (t-1)	/	Costo total compras (t-1)
Columna 3		Columna 4		Columna 15



COLUMNA 6. Valor pagado efectivamente vigencia anterior: Corresponde a los pagos efectivos realizados por cada tipo de bien o servicio adquirido durante la vigencia anterior. Las compras no pagadas se constituyen en cuentas por pagar de la vigencia en curso.

Costo total compras (t-1)	-	Pagos efectivos (t-1)	=	Cuentas por pagar (t-1)
------------------------------	---	--------------------------	---	----------------------------

COLUMNA 7. Cantidades adquiridas vigencia en curso: Corresponde a la cantidad total de unidades que se estima adquirir en el presente año, con base en las compras efectuadas hasta el 30 de septiembre y los pedidos a recibir en lo que resta del año.

COLUMNA 8. Precio promedio unidad vigencia en curso: En esta columna se registra el precio promedio al año que tendrá cada unidad comprada durante la vigencia en curso. Deben considerarse las variaciones del precio que se proyectan durante todo el año, para lo cual se sugiere usar el método del promedio ponderado.

COLUMNA 9. Costo total compras vigencia en curso: Es el resultado de multiplicar la cantidad total de unidades que se estima comprar al año, por el precio promedio proyectado de tales unidades durante el año en curso.

Cantidades unidades adquiridas año (t)	x	Precio promedio unidad (t)	/	Costo total compras (t)
Columna 7		Columna 8		Columna 9

COLUMNA 10. Valor pagado efectivamente vigencia en curso: Corresponde a la estimación de los pagos efectivos realizados por cada bien o servicio adquirido durante la presente vigencia fiscal. Para tal fin se debe definir un factor de pagos con fundamento en series históricas de ventas. En su defecto se recomienda utilizar un factor de pagos (F.P.V.C.) considerando el valor total de lo comprometido el año anterior frente a lo efectivamente pagado por tesorería.

Factor de pagos (t)	=	Estimación de pagos (t-1)	/	Costo total de compras (t-1)
------------------------	---	------------------------------	---	---------------------------------

Conseguido el factor de pago se multiplica la estimación de las compras totales por dicho factor:

Costo total de compras (t)	x	Factor de pagos (t)	=	Valor pagado efectivamente (t)
Columna 9				Columna 10

Los compromisos causados no pagados se constituyen en cuentas por pagar de la vigencia que se programa.



Costo total de compras (t)	=	Pagos efectivos estimados (t)	/	Cuentas por pagar (t)
----------------------------	---	-------------------------------	---	-----------------------

COLUMNA 11. Factor de incremento cantidades próxima vigencia: Para el cálculo de las cantidades de los bienes y servicios que la empresa proyecta requerir para el año próximo, se debe establecer un factor de incremento con fundamento en los planes de producción y ventas señalados para dicho año por la entidad, el cual será aplicado a la cantidad estimada de unidades requeridas para la vigencia en curso (columna 7). La forma y criterios como se determina el factor se explicará en el Anexo 2: "Explicación y justificación del presupuesto de gastos".

COLUMNA 12. Cantidad próxima vigencia: Corresponde a las cantidades de bienes y servicios que la empresa requerirá en el próximo año. Este valor se obtiene de multiplicar la cantidad estimada de unidades compradas en el año que cursa registrado en la Columna 7 por el factor de incremento señalado en la Columna 11.

Cantidad adquiridas año (t)	x	Factor de incremento (t+1)	=	Estimación de cantidad año adquiridas (t+1)
Columna 7				Columna 12



COLUMNA 13. Factor de incremento precios próxima vigencia: Para el cálculo de los precios promedio por unidad que la empresa proyecta pagar por cada bien o servicio para el año que se programa, se debe establecer un factor de incremento con fundamento en los precios observados en la vigencia en curso, considerando los parámetros de índole macroeconómica que establezca el Gobierno nacional y el comportamiento del mercado para tal vigencia. Este será aplicado al precio promedio estimado para cada producto en el año que cursa (columna 8). La forma y criterios como se determina el factor será explicada en el Anexo 2: "Explicación y justificación del presupuesto de gastos".

COLUMNA 14. Precio unidad próxima vigencia: Corresponde al precio promedio de compra de cada bien o servicio que se estima pagar durante la vigencia que se programa. Este valor se obtiene de multiplicar el precio promedio estimado para cada bien o servicio en el año que cursa registrado en la columna 8, por el factor de incremento señalado en la columna 13.





Precio promedio unidad (t)	x	Factor de incremento (t+1)	=	Precio promedio unidad (t+1)
Columna 8		Columna 13		Columna 14

COLUMNA 15. Costo total compras próxima vigencia: Es el resultado de multiplicar la cantidad total de unidades que se estiman adquirir al año, por el precio promedio proyectado de tales unidades durante el año próximo.

Estimación cantidades año adquiridas (t+1)	x	Precio promedio unidad (t+1)	=	Costo total compras (t+1)
Columna 12		Columna 14		Columna 15

COLUMNA 16. Valor pagado efectivamente próxima vigencia: Corresponde a la estimación de los pagos efectivos que realizará la empresa por cada bien o servicio durante la vigencia que se programa. Para tal fin se debe definir un factor de pagos con fundamento en series históricas de ventas. En su defecto, se recomienda utilizar el factor de pagos obtenido en la columna 10 promediado con un factor de pagos de la vigencia en curso, considerando el valor total de lo que se estima comprometer en el año que cursa, frente a lo que se estima será efectivamente pagado por la tesorería.



Factor de pago (t+1)	=	Estimación pagos efectivos / (t-1)	Estimación ejecución gastos (t-1)
-------------------------	---	--	---

Conseguido el factor de pagos se multiplica la estimación de las compras totales por dicho factor:

Costo total compras (t+1)	x	Factor de pago (t+1)	=	Valor pagado efectivamente (t+1)
Columna 15				Columna 16



Los compromisos causados no pagados se constituyen en cuentas por pagar de la vigencia siguiente a la que se programa.

$$\text{Costo total compras (t+1)} = \frac{\text{Pagos efectivos estimados (t+1)}}{\text{Cuentas por pagar (t+1)}}$$

COLUMNA 17. Gastos próxima vigencia en base cero: Corresponde al cálculo de los compromisos causados por la empresa durante la próxima vigencia, sin considerar los incrementos de precios señalados para dicho año. Dicho valor se obtendrá de multiplicar las cantidades compradas anualmente de cada bien o servicio proyectado (columna 12), por el precio promedio de cada unidad estimado para la vigencia en curso (columna 8). Este resultado se registra en la columna 3 del formulario 3.

Cantidades adquiridas año (t+1)	x	Precio promedio (t)	=	Gastos (causados) (t+1) base cero
Columna 12		Columna 8		Columna 17

12.2.12. EICE FORMULARIO 7: Pagos programados del servicio de la deuda

Este formulario recoge la información referente a las erogaciones que las entidades deben efectuar durante la próxima vigencia, según lo contratado, por concepto de servicio de la deuda pública interna y externa, con el propósito de garantizar el cumplimiento en los pagos programados.

Cuadro 18 EICE Formulario 7: Pagos programados del servicio de la deuda

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PÚBLICO VIGENCIA FISCAL 2023

FORMULARIO 7. PAGOS PROGRAMADOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - VIGENCIA 2023
CIFRAS EN PESOS

SECTOR												
EMPRESA												
	CÓDIGO EICE											
NOTA: DILIGENCIA ÚNICAMENTE LAS CELDAS HABILITADAS PARA TAL FIN. HAGA USO DE LOS BOTONES AGRUPAR/ DESAGRUPAR (DE LA IZQUIERDA) PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS Y SUBCUENTAS												
RECUERDE QUE LA LEGALIDAD DE LOS DATOS REGISTRADOS ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL.												
Notas: V.A.= Vigencia anterior. / V.C.= Vigencia en curso. / P.V.= Próxima vigencia												
CLASE DE PRESTAMISTA	IDENTIFICACIÓN CÓDIGO DEL EMPRESTITO	SALDO EMPRESTITO MONEDA ORIGINAL		PAGOS PRÓXIMA VIGENCIA (T+1) (MONEDA ORIGINAL)				TASA DE CAMBIO	PAGOS PRÓXIMA VIGENCIA (T+1) (PESOS COLOMBIANOS)			
		MONEDA	VALOR	PRINCIPAL	INTERESES	COMISIONES Y OTROS GASTOS	TOTAL PAGOS		PRINCIPAL	INTERESES	COMISIONES Y OTROS GASTOS	TOTAL PAGOS

Para tal fin se identifica la clase de prestamista, el código, el saldo del empréstito en moneda original, los pagos programados para la próxima vigencia en moneda original por concepto de principal, intereses y comisiones, el tipo de cambio utilizado y el valor de dichos pagos en pesos colombianos. El tipo de cambio corresponderá al señalado por el Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

12.2.13. EICE FORMULARIO 8. Fuentes y usos del presupuesto

Con el fin de definir la manera como se distribuye la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital, en cada uno de los componentes del gasto, correspondientes a los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios y transferencias corrientes, que corresponden a los gastos de funcionamiento; el servicio de la deuda; los gastos de operación e inversión, se diseñó el formulario 8 en el cual se observa las fuentes y los usos del presupuesto.

Se entiende por fuentes los diversos componentes del presupuesto de ingresos que sirven para financiar los diferentes gastos, y por usos, los diversos componentes del presupuesto de gastos que tienen como fuente de financiamiento un ingreso.

Cuadro 19 EICE Formulario 8: Fuentes y usos del presupuesto

Para este análisis debe entenderse que la disponibilidad inicial está compuesta así:

- *Recursos de libre asignación:* Son aquellos recursos que pueden distribuirse en cualquier concepto del gasto, sin limitación alguna, y
- *Recursos con uso específico:* Son los recursos ligados a un compromiso previamente adquirido, representado en convenios, contratos, o en general, cuentas por pagar.

El formulario se compone de las siguientes columnas:

COLUMNA 1. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de los gastos de personal.

COLUMNA 2. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de adquisición de bienes y servicios



COLUMNA 3. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de las transferencias corrientes.

COLUMNA 4. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de las transferencias de capital.

COLUMNA 5. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de adquisición de activos financieros.

COLUMNA 6. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de disminución de pasivos

COLUMNA 7. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora.

COLUMNA 8. Registra la suma de los valores señalados en las columnas 1,2,3,4,5,6 y 7.

COLUMNA 9. Esta columna contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de los gastos de comercialización y producción.

COLUMNA 10. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago del servicio de la deuda pública externa.

COLUMNA 11. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago del servicio de la deuda pública interna.

COLUMNA 12. Registra la suma de los valores señalados en las columnas 10 y 11.

COLUMNA 13. Contiene las fuentes de financiamiento destinadas al pago de los gastos de inversión.

COLUMNA 14. Esta columna contiene la suma de las columnas 8,9,12 y 13 correspondientes a los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de operación comercial y gastos de inversión, respectivamente.

COLUMNA 15. Cuando al hacer la distribución de los ingresos en los diferentes componentes del gasto resultasen sobrantes, ellos harán parte de esta columna denominada Disponibilidad Final.

COLUMNA 16. Esta columna contiene la suma de las columnas 14 y 15, correspondientes a Total Gastos y Disponibilidad Final, respectivamente.

